TOL 72322

LA DECIMACION EN EL ARZOBISPADO DE TOLEDO (1508-1837)

La *Contaduría Mayor de Rentas* era la oficina central de la administración económica diocesana de Toledo. Tuvo su origen a finales del siglo XV e intervenía en dos tipos de rentas que no conviene confundir, entre ellas: las de los *bienes propios de la mitra toledana* que constituían su dotación particular (Hacienda de la Dignidad) y *las Decimales*, consistentes en la entrega por parte de los fieles de la Diócesis de una décima parte de sus cosechas agrícolas. Este tributo era general, obligatorio y exigible en España desde principios del siglo XII y su percepción, junto a las donaciones que la Iglesia recibía, hizo posible la extraordinaria influencia de ésta en la Península. Los reyes de los Estados de la Reconquista lo van generalizando ya desde el siglo XI, al concedérsele a iglesias y monasterios.

Diversas son las opiniones que se han dado sobre su origen, queriendo unos entroncarle con instituciones similares de carácter romano y visigodo, mientras otros le hacen derivar para España del tributo que los cristianos pagaban a los musulmanes y del que impusieron los conquistadores a los colonizadores de las tierrras ganadas a los moros.

Señalar el momento en que los diezmos dejan de ser percibidos por el rey para ser tributados directamente a la Iglesia, es tarea difícil. El canon segundo del Concilio de Palencia (1129) es el primer texto que certifica la existencia del diezmo en España, y la obligación de su pago la imponen varias Leyes de Partida, en concreto, la Ley Segunda, Título V, Libro I, que ordenaba se pagasen «diezmos de pan, vino, ganados y de todas las otras cosas que se deben dar derechamente según lo manda la Santa Madre Iglesia».

Nadie podía, en teoría, escapar de esta contribución, a no ser por especialísimas dispensas pontificias; pero en la práctica, había mucha picaresca para burlarla. Con suma facilidad se conseguía esto en los diezmos personales «que se entienden todos los aprovechamientos justos, sueldos de los militares, estipendios de letrados, del juego lícito y

de todas las gananacias y aprovechamientos que están en el derecho común, como no haya costumbre en contrario, y de las donaciones y mandas de testamentos». Bien es verdad que la Iglesia no puso especial empeño en el cobro de tales diezmos, pues le resultaba difícil valorar las ganancias personales obtenidas por el trabajo individual o negocios.

Hasta el mismo rey, según la Partida, debía pagar diezmo de lo que ganaba en la guerra, y lo mismo príncipes y señores de lo que adquirían en ella.

La forma de pagar el diezmo estaba regulada por la Ley Segunda, Título V, Libro I del Fuero Real, donde se disponía que no se podían sacar los frutos del montón hasta que en el día en que se hubiesen de medir para sacar el diezmo, se hubiese tocado tres veces la campana de la iglesia para que el arrendador o cogedor de los diezmos fuera a verlos y medir y a recoger lo que tocare, y que si la dezmería estuviese tan distante que no se pudiese oir la campana, se le habría de avisar.

El administrador nato de los diezmos era el obispo en cada una de las diócesis, el cual disponía su recolección, administración y distribución entre iglesias, curas, partícipes eclesiásticos y seculares y él mismo. Para la diócesis de Toledo, la más grande de España en extensión, la normativa escrita más antigua que para ello conocemos son las *Constituciones Sinodales Decimales de Rentas*, dadas por el cardenal Cisneros en 1508, que, sin género de duda alguna, recogían y actualizaban la tradicional regulación decimal que se fue decantando desde el siglo XII. En estas *Constituciones Decimales* se basa el *Bezerro donde estan escriptos y ay memoria de todos los beneficios curados y beneficios simples y sevideros, préstamos y medios préstamos* que nos detalla el sistema de reparto decimal en nuestra diócesis. En 1571 se hicieron de él cuatro copias literales autenticadas por notario, de las que hoy conocemos tres, una, en el Archivo Diocesano de Toledo, otra, en el Archivo de la Catedral de la misma ciudad y, la tercera, en el Archivo Histórico Nacional (códice 913 B) que María Luisa Guadalupe Beraza publicó recientemente (Salamanca, 1972).

La presente publicación, que pretendemos sea sencilla y clara, tiene por objeto el dar a conocer la estructura y funcionamiento, ministros y otros oficiales que intervenían en el cobro y reparto del diezmo, así como aclarar el sentido de ciertos vocablos del peculiar «argot» decimal. Queremos que sea también una especie de manual que nos guíe en la comprensión del complejo decimal de la diócesis de Toledo.

Comprendía ésta, ya desde el siglo XIV, las actuales provincias de Toledo, Madrid, Ciudad Real, gran parte de las de Guadalajara, Albacete, Cáceres y Badajoz y unos enclaves en las de Granada (Huéscar y su tierra) y Jaén (Cazorla y su tierra); a comienzos del siglo XVI a ella se agregaría también la ciudad argelina de Orán. Sus rentas, por tanto, superaban con creces a las de cualquier otra diócesis española y el arzobispo de Toledo estaba considerado como el más rico de la Cristiandad.

Para el gobierno y administración de ellas creó éste, quizá a finales del siglo XV, la *Contaduria Mayor de Rentas Decimales*, en la que centralizó los poderes para ello, igual que los Reyes Católicos habían creado otra semejante para la Hacienda del Reino. Es muy significativo este paralelismo entre la organización económica civil del Estado y la eclesiástica de la diócesis de Toledo, precisamente en una época en que nuestros arzobispos González de Mendoza y Francisco de Cisneros estaban en el primer plano de la vida nacional y eran motores de su modernización.

Cisneros, que encarna el ideal de la reforma eclesiástica en España, fue el que *dio a la administración de las rentas decimales y a la de los bienes propios de la mitra toledana la organización que sin variaciones substanciales estará en vigor hasta 1837*, cuando el Gobierno de la Nación suprimió el diezmo; si bien la Contaduría Mayor prorrogó su existencia algunos años más, los que tardó en dar el finiquito de sus cuentas. Las innovaciones y variaciones que en su origen pretendieron introducir los cardenales Luis María de Borbón y Pedro de Inguanzo y Rivero, en el primer tercio del siglo XIX, nunca entraron en vigor.

Pasemos ya a presentar el organigrama básico del gobierno y administración de las rentas propias y decimales de la sede toledana. Para su redacción nos valemos de las notas que hemos recogido en el Archivo Diocesano de Toledo durante los años de nuestro trabajo en él, basadas en documentación que abarca los siglos XVI-XIX y que a grandes rasgos detallaremos al final de estas páginas.

HACIENDA Y RENTAS DEL ARZOBISPADO

La Hacienda y Rentas del Arzobispado de Toledo se componía de dos géneros:

a) *Hacienda propia de la Dignidad Arzobispal* que, arrendada o administrada directamente por ésta, pertenecía en su totalidad al arzobispo. La integraban la parte que a éste le correspondía

en el reparto de los diezmos, los cereales y hortalizas y otros frutos que se recogiesen en las tierras propias de la mesa episcopal y lo obtenido del arrendamiento de sus posesiones, así como de la caza y de la pesca que en ellas se diese.

b) *Rentas de diezmos* de ganado, queso, lana, panes, vinos, minucias (cereales menores, hortalizas, greda, cal, etc.) que, arrendadas o administradas, se repartían entre el arzobispo y los demás partícipes (llamados también interesados) clérigos y laicos, según la parte que a cada uno les tocaba regulada por las Constituciones Decimales.

Bajo la *suprema dirección del arzobispo,* revestido casi ininterrumpidamente a través de los siglos de dignidad cardenalicia, se hacía su recolección, administración y distribución; aquella siempre se hizo por el sistema de *arrendamiento,* particularmente de las Decimales. Las que de éstas no se podían arrendar por falta de postores durante las pujas pasaban a denominarse *Indiferentes;* se recogían y administraban en Contaduría. Los arriendos recaían siempre en el mejor postor, generalmente labrador, que debía otorgar escritura, avalada por fiadores, del pago de sus pujas en el plazo de un año al *Mayordomo* de su demarcación correspondiente, como intermediario que éste era entre los arrendadores y los Contadores de Rentas.

CIRCUNSCRIPCIONES DECIMALES

A efectos hacendísticos y rentuales, el arzobispado estaba dividido en dos *Departamentos:* primero y principal el de *Toledo;* segundo y subalterno el de *Alcalá de Henares,* para facilitar así la administración de las rentas, lograr una mayor equidad en su reparto y poner más directamente la atención sobre los contribuyentes o *causantes de diezmos.* En cada uno de estos Departamentos se creó una *Contaduría Mayor de Rentas Decimales,* teniendo la de Toledo la precedencia y la mayor jurisdicción, tanto sobre la circunscripción de su Departamento como sobre el de Alcalá.

Al Departamento de Toledo se le asignaron dieciséis *Partidos* (en realidad, Huéscar y Cazorla eran autónomos), y al de Alcalá once, cuyas relaciones damos más adelante. Cada Partido incluía un número determinado de *diezmerías* o unidades básicas de recolección de rentas a cargo del *Tercero.*

LOS CONTADORES MAYORES

Había dos: uno en Toledo y otro en Alcalá. Era el cargo de mayor rango en la administración de las rentas, tanto las propias como las decimales, y en todo lo ellas tocante. El de Toledo tenía mayor preeminencia y jurisdicción que el de Alcalá, el cual actuaba como un agregado o subalterno del primero en su Departamento.

Los dos eran de nombramiento arzobispal y el de Toledo poseía el título de *Juez Ordinario Privativo de Rentas* en todo el arzobispado, con plena facultad para arrendar y administrarlas y dar mandamientos para su cobranza. «Tiene facultad para hacer leyes y constituciones para estos ministerios siempre que le parece conveniente para la utilidad, aumento y conservación de los diezmos, sin que necesite de consentimiento del señor arzobispo ni del Sínodo Decimal, antes enmienda y anula sus constituciones y leyes antiguas, las interpreta y declara».

Conoce en primera instancia en todos los pleitos y causa civiles y criminales tocantes a la Hacienda y Rentas y a los ministros de ellas, diezmeros, arrendadores, deudores, etc. Los corrige y castiga de palabra o por escrito. De él se podía apelar al Tribunal del Consejo de la Gobernación del Arzobispado; pero éste en ningún caso podía inhibir su jurisdicción ordinaria.

Escribanos, mayordomos, administradores, agentes, procuradores y otros ministros de rentas habían de presentarse personalmente con sus títulos de nombramiento, previamente a empezar a ejercer el cargo, ante el Contador, quien examinaría a unos (escribanos) para cerciorarse de su preparación, a otros (mayordomos y administradores) para asegurarse si tenían fianzas suficientes. Todos debían prestar juramento ante él de "fideliter exercendo"; si el nombrado no lo hace o no demuestra su capacidad en el examen o no presenta fianza, el Contador revoca su nombramiento y da parte al arzobispo.

Cuando vacaba el oficio, el arzobispo nombraba al sucesor, eligiéndole entre los dignidades y canónigos de la catedral. Recaía siempre el nombramiento en persona de mayor inteligencia, experiencia y resolución y no era requisito indispensable el que el electo tuviese títulos universitarios en Derecho.

TENIENTES DEL CONTADOR

Para las causas de justicia y para que le ayudasen en la administración y cobranza de las rentas, tenía facultad el contador de nombrar

sus *Tenientes*, a quienes daba plena o limitada delegación judicial para el conocimiento y determinación de los pleitos, hacimientos de diezmos, fianzas de mayordomos, etc., a lo que no podía asistir personalmente dada la gran extensión del arzobispado. Solía escoger para este cargo a los más autorizados jueces eclesiásticos que hubiese en los Partidos; Dignidades y canónigos de colegiales, catedráticos, curas, beneficiados o simples clérigos de sólida formación jurídica. Para determinadas causas necesitaban especial comisión.

En todo el arzobispado eran *trece* los tenientes fijos en los siguientes Partidos: Toledo, Alcalá, Madrid, Illescas, Ocaña, Ciudad Real y Campo de Calatrava, Alcaraz y Campo de Montiel, Guadalajara, Zorita y Almoguera, Uceda, Buitrago y Valle de Lozoya, Brihuega y Cazorla. En los de Alcolea de Torote y Huéscar, unas veces le había y otras no. En Toledo y Alcalá podía haber más de uno.

Los tenientes fueron a veces recusados por las partes en litigio durante el seguimiento de ciertos pleitos, pasando la causa al tribunal del contador. Muchas veces sucedieron a éste en el cargo.

Este, cuando lo creía menester, nombraba también *asesores* para que le ayudasen en la substanciación de causas.

LOS ESCRIBANOS MAYORES DE RENTAS

Eran cuatro, uno de Toledo, otro de Alcalá, un tercero de Huéscar, y un cuarto en Cazorla. Su nombramiento correspondía al arzobispo. Tenían carácter de notarios públicos que les daban las leyes del Reino, igual que los escribanos de rentas reales, confirmado además por un privilegio especial que consiguiera de Enrique II, el de las Mercedes, el arzobispo Gome Manrique en 1371. Eran los jefes natos de los oficiales de sus respectivas escribanías, entre quienes repartían el trabajo. En ausencia o enfermedad del contador mayor ejercían ellos este cargo.

Blas Martínez Manglano, contador mayor, expresaba en los siguientes términos al cardenal Gaspar de Borja y Velasco, en 1643, la importancia del oficio de escribano mayor: «Los dichos dos oficiales de Escribanos Mayores, y sus obligaciones, son de grandísima confianza y ocupación, y las personas que los han de exercer deben ser muy conocidas y experimentadas en ciencia, fidelidad y continuo trabajo, y para conseguir esto se deben criar y exercitar desde niños en los libros y papeles de la Rentas y estudiar de memoria las Constituciones y condiciones con que se arriendan y así, enseñados con práctica y experien-

cia por los que en propiedad, después de muchos años exercen estos oficios con aprobación, porque de no hacerse así y nombrarse en ellos personas de nuevo, que no tengan esta experiencia y práctica de muchos años, harán muchos hierros y daños considerables en perjuicio y disminución de las Rentas del Sr. Arzobispo, como de los demás Interesados, porque a unos repartirán más de lo que se les debe y a otros menos, y los Diezmos no se administrarán como se debe, especialmente cuando sobre ellos hay pretensiones particulares; y para evitar estos daños deben ser muy noticiosos y saber de memoria muchas cosas, así como el modo de dezmar como en admitir las posturas y las puxas en las rentas, como en repartirlas y dar copias ajustadas para la cobranza y especialmente, han menester las cosas de memoria al tiempo de los hacimientos de las Rentas para responder a las dudas y preguntas de los arrendadores y otras personas interesadas que las ponen en el Tribunal y sus Estados donde se hacen las Rentas, porque allí donde hay lugar de ver libros ni papeles, y es fuerza rersponder de memoria con las muchas noticias y experiencia que deben tener así el Contador Mayor de Rentas como cada uno de los dichos dos Escribanos Mayores en sus Partidos. Y a exección de estos oficios no sólo consiste en saber contar con las reglas de aritmética, porque importa más la práctica y experiencia respecto de que el Sr. Arzobispo y los demás Interesados no tienen en todas las Dezmerías iguales partes y repartimientos, y esto se adquiere con la experiencia larga y continua práctica en la inteligencia de los Libros Becerros de la Hacienda del Arzobispado y costumbre de él; y para que esto se conserve y en ningún tiempo se hagan hierros ni agravios yo he propuesto como Contador Mayor y ministro tan antiguo y de notoria experiencia en todas materias de esta Hacienda, así a Su Alteza (el cardenal-infante Fernando de Austria), último arzobispo que fue, como al Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo que gobierna en las vacantes, ser muy necesario que se obligue a los dichos dos Escribanos Mayores y a cada uno en su oficio críe y enseñe a algunos mozos de pequeña edad y que tengan capacidad para que con ella y la buena enseñanza se críen y hagan capaces de lo necesario para que a su tiempo y en caso de necesidad puedan exercer estos oficios, dándoles a los dichos Escribanos Mayores competente ayuda de costa para que los críen y enseñen y para que se les señale en el depósito de derechos y quartos de quartas partes referido que administra el dicho Contador Mayor para la paga de salarios de ministros, gastos de pleitos y otras cosas necesarias en que de ordinario hay hacienda

sobrada porque no falte a las cosas forzosas; y aunque sobre ello he hecho muchas instancias no lo he podido conseguir en tiempo de Su Alteza por gobernarse el Arzobispado por algunas personas poco atentas y sin experiencia del bien común y, en vacante, por comunidad de tantos y tantos varios sujetos con diferentes pareceres y, así, juzgo por muy necesario que Vuestra Eminencia debe reparar mucho en esto y proveer del remedio necesario, porque si no se hace como tengo referido, temo que por falta de ministros tales de ciencia y de experiencia se ha de perder mucha Hacienda». El nuevo cardenal Borja tampoco dio oídos a esta sugerencia de su contador.

ESCRIBANOS DE RENTAS DE PRIMEROS REMATES

Había dos, uno en Toledo y, otro, en Alcalá; su nombramiento correspondía igualmente al arzobispo. Se les llamaba así porque asistía a los Hacimientos de Rentas y, al igual que el contador mayor y los escribanos Mayores, llevaba un libro en el que escribía las posturas y pujas de los arrendadores y las cantidades en las que remataban las rentas durante la primera sesión de su arrendamiento, que comenzaba a las dos de la tarde y terminaba con el toque de oración; después había una segunda sesión que terminaba, a veces a altas horas de la noche.

Ejercían también de *Notarios de Rentas* en los pleitos y casos judiciales, civiles y criminales que pendían y pasaban ante el contador mayor y sus tenientes en Toledo y Alcalá.

ESCRIBANOS MENORES DE RENTAS

Eran en total veinticuatro, uno para cada Partido (a excepción de Huéscar y Cazorla) en los que se dividía el arzobispado a efectos de decimación. Se llamaban menores porque tenían limitado su ejercicio en todo lo referente a las Rentas Propias de Arzobispo y a las Decimales al Partido del que eran titulares. Fuera de su propio Partido ninguno podía ejercer su oficio y, si lo hacía, sus actos eran nulos y de ningún valor. Tales escribanías las poseían oficiales que trabajaban en las Oficinas Centrales de Toledo o Alcalá; en otras oficinas de la Curia Diocesana o también cualquier perrsona particular, aunque no trabajase en ellas.

La amplitud de sus facultades variaba según que en el Partido a que estuviesen adscritos hubiese o no teniente de contador.

En el que este existía, le ayudaba en el despacho de todos los autos judiciales y en los asuntos particulares que el contador mayor comisionaba a su teniente. Ante el escribano pasaban y se otorgaban todas las escrituras de obligación, fianza y abono que hacían los arrendadores de las rentas para seguridad del mayordomo del mismo partido y en favor del arzobispo e interesado en las rentas.

Para evitar cualquier equivocación en estas escrituras se les daban ya impresas, sobre todo a partir de finales del siglo XVI, con los espacios en blanco necesarios para que se pusiesen los hombres de los arrendadores y sus fiadores, rentas, especies y cantidades en las que se obligan según las constituciones decimales y condiciones en que se arrendaban las dichas rentas. En tales escrituras había una cláusula en la que quedaba expreso la especial sumisión de tales arrendadores a pagar al contador y otros jueces eclesiásticos y seglares, a quien también se sometía para que al tiempo de pagarlas se usase de la jurisdicción que más conviniere para evitar dilaciones y pleitos.

Los partidos con teniente en el Departamento de Toledo eran los siguientes:

1) *Parroquias de Toledo:* en él hace de escribano el que lo es de primeros remates en la Contaduría Mayor. Ante él otorgan sus escrituras de fianzas todos los arrendadores de las rentas del partido. El mayordomo pide su cobranza y demás cosas convenientes al contador mayor o a su teniente que reside en Toledo.

2) *Partido de Illescas:* al escribano de él le pide el mayordomo la cobranza de las rentas, le paga la parte que corresponde al arzobispo y lo que corresponde a la catedral y al rey.

3) *Partido de Ocaña.*

4) *Partido de Ciudad Real y Campo de Calatrava.*

5) *Partido de Alcaraz y Campo de Montiel.*

En el Departamento de Alcalá, los partidos con teniente son los siguientes:

1) *Alcalá* (hay dos en 1772).

2) *Madrid.*

3) *Guadalajara.*

4) *Zorita y Almoguera.*

5) *Uceda.*

6) *Buitrago y Valle de Lozoya.*

7) *Brihuega.*

En los partidos que no había teniente, o en aquellos que los había sólo a veces, los escribanos menores no tenían más jurisdicción y ejercicio que autorizar los rendimientos que los mayordomos dan a los arrendadores para cobrar la Hacienda y Rentas que en su partidos se les han arrendado con su consentimiento y por su cuenta propia y riesgo, seguros de las fianzas que aquellos les dan.

Tales escrituras sólo las pueden otorgar estos escribanos menores, después de haber recibido del mayordomo del partido cédula firmada de su nombre en las que se especifica la renta y el nombre del arrendador y su fiador. Recibida ésta, tiene el escribano la obligación de guardarla en su poder y darla al mayordomo, juntamente con copias firmadas, siempre que se las pida éste, para cobrar de esta forma la parte que en el partido correspondiente toca en cualquiera de las rentas al arzobispo y a la Obra y Fábrica de la catedral; las cuales únicamente puede cobrar el mayordomo en las rentas de su partido.

Igualmente tiene obligación el escribano de dar copias firmadas de dichas escrituras a los demás partícipes que se las pidan para cobrar su parte en cada una de las rentas, según el repartimiento y copia que para ello recibiere de cualquiera de los dos escribanos mayores, firmadas de su nombre.

Los escribanos menores sufrían un examen de capacidad para el desempeño del oficio, que les hacía el contador mayor.

En los partidos del Departamento de Toledo, los que no tenían teniente eran los siguientes:

1) *Montalbán.*

2) *Canales:* por sus rentas pagaban los arrendadores menos de lo que en realidad valían, porque decían que se tenían que desplazar desde muy lejos para arrendarlas y cobrarlas.

3) *Puebla de Alcocer:* el escribano de este partido otorgaba las escrituras de seguridad que hacían los arrendadores y sus fiadores, a satisfación del mayordomo.

4) *Cuadrillas:* el escribano de este partido era el mismo de la Puebla de Alcocer; pero en Cuadrillas no tenía las mismas facultades, puesto que aquí las escrituras de seguridad se pasaban ante el escribano

de primeros remates de Toledo y, para su cobranza, despachaba mandamiento el contador mayor o su teniente.

5) *Talavera de la Reina:* las rentas de este partido las cobraba el mayordomo por mandamiento, o del contador mayor de Toledo o del vicario de Talavera, o del corregidor de la misma ciudad «según la general sumisión de los arrendadores».

6) *Alcolea y Puente del Arzobispo:* al ser tan pequeña esta demarcación decimal, su mayordomo no acudía a Toledo a hacer las rentas; de ello se encargaba el de Talavera.

7) *Rodillas.*

8) *Santa Olalla y Maqueda.*

9) *Escalona.*

Los partidos sin teniente en el Departamento de Alcalá eran:

1) *Talamanca.*

2) *Hita y Mohernando.*

3) *Santorcaz,* cuyas escrituras pasaban ante el escribano de primeros remates de Alcalá de Henares.

4) *Alcolea de Torote,* en el que algunas veces ponía su teniente el contador mayor de Alcalá. Sin embargo, no era éste el que daba los mandamientos de cobro, sino el de Alcalá.

Mención aparte hay que hacer para el caso del *Adelantamiento de Cazorla y villa de Quesada (Jaén),* donde había un teniente llamado general que asistía a los hacinamientos de rentas, que se celebraban allí mismo por la distancia que les separaba de la capital del Departamento.

Al igual que en la Contaduría de Toledo y Alcalá, había también aquí un *Escribano Mayor* que obligatoriamente debía estar presente en los arrendamientos, pujas, posturas y remate de las rentas del partido y ante el cual pasaban las *escrituras de seguridad de arrendadores y fiadores;* él hacía el reparto de los frutos entre todos los partícipes en ellos y daba copias de las partes alícuotas. Asimismo, pasaban ante él todo los pleitos, pues tenía carácter de juez de rentas, reducido sólo al partido.

Por lo que se refiere a la ciudad de *Huéscar* (Granada) hay que señalar que sólo a veces contaba con teniente, pues casi todas sus rentas se las llevaba el duque de Alba, quien tenía más parte en ellas que el arzobispo de Toledo. A sus arrendamientos, que se hacían en dinero, asistían el contador mayor de Alcalá, el vicario eclesiástico del arzobispo, el mayordomo del partido y el corregidor, que nombraba el duque. Lo mismo que en Cazorla, había también en Huéscar un *escribano mayor* que cumplía los mismos oficios y, además, debía estar presente en las particiones de los diezmos de panes y otros frutos que no se arrendaban.

Vemos, pues, que la distancia que separaba a estos dos partidos de la capital del Departamento, condicionó la presencia en ellos de un escribano mayor, cargo, como sabemos, en el que se depositaba la máxima confianza.

ESTRUCTURA DE LAS OFICINAS CENTRALES DE TOLEDO Y ALCALA

Ya venimos delineando la jerarquización de los cargos y oficios en la administración, distribución y pago de las rentas del arzobispado. Hasta ahora hemos mencionado al personal principal que desempeñaba su trabajo en las oficinas centrales de Toledo y Alcalá, ubicadas en los respectivos palacios arzobispales que el prelado tenía en cada una de ellas.

El contador mayor —cabeza del ramo de rentas en la organización diocesana— y los dos escribanos mayores tenían oficinas propias y separadas, con personal adscrito a cada una de ellas y especializado en el trabajo propio de sus respectivas competencias.

Dado que en el contador mayor recaía la responsabilidad entera, administrativa y judicial, su oficina, la *Contaduría,* también era llamada *Juzgado de Rentas* y contaba con su sala de tribunal. La *Escribanía,* por su parte, tenía funciones más de tipo administrativo.

A los escribanos mayores y a los de primeros remates se les llamaba *ministros mayores,* y a los escribanos de los partidos *ministros menores.*

Asignando a cada una de las oficinas dichas sus ministros y oficiales propios, la organización de ellas presenta la siguiente estructura:

TOLEDO

CONTADOR MAYOR DE RENTAS

Juzgado	*Escribanía*
Teniente de contador	Escribano mayor
Escribano de primeros remates	Oficial mayor
Oficial mayor	Oficial segundo
Oficial segundo	Oficial tercero
Oficial tercero	Oficial supernumerario
Escribiente	Escribiente primero
	Escribiente segundo

Ambas oficinas también tenían personal que hoy denominaríamos subalternos y de servicio, como eran el *alguacil, pertiguero* y *portero.* Una misma persona pudiera reunir en sí dos de estos cargos.

También hay que hacer constar que en estas oficinas ayudaba otro tipo de personal, llamado *meritorio,* que esperaba algún día poder ocupar un puesto fijo con su retribución correspondiente.

ALCALA

CONTADOR MAYOR DE RENTAS

Juzgado	*Escribanía*
Teniente de contador primero	Escribano mayor
Teniente de contador segundo	Oficial mayor primero
Escribano de primeros remates	Oficial mayor segundo
Oficial mayor primero	Oficial tercero
Oficial mayor segundo	Oficial cuarto
Oficial tercero	Amanuense
Amanuense primero	
Amanuense segundo	
Escribiente	

Como personal subalterno y de servicio tenemos al *pertiguero, alguacil, guardarropa* y *barrendero.*

En él trabajaba también el personal que hemos llamado *meritorio.*

Recordemos que casi todos los oficiales de la Escribanía y del Juzgado reunían la condición de escribanos menores de uno o varios par-

tidos. Cualquiera de estos cargos podía recaer, tanto en personas laicas como en eclesiástica: y a este propósito, dada la calidad del personaje, queremos dejar aquí constancia del célebre calígrafo y académico de la Historia, Francisco de Santiago Palomares, que desempeñó el cargo de escribano de primeros remates en el Juzgado de Toledo durante algunos años.

En estas oficinas recaía el cuidado de la observancia de las Constituciones de Rentas, se entendían con los mayordomos y con los tercerros, oyéndoles las quejas que daban con respecto a los defraudadores del diezmo, formando los expedientes precisos hasta lograr la efectiva paga, previo juicio ante el Tribunal del contador si procediese. Igualmente se oía a los arrendadores, que acudían reclamando rentas que se les habían arrendado y que no habían percibido por malicia de los arrendadores o por cualquier otro incidente. Y si alguno de los partícipes en rentas no podía cobrar del arrendador, contra quien se había librado su parte alícuota, acudía al contador mayor como juez ordinario y privativo, y se acordaban las providencias judiciales hasta la paga efectiva de los reclamado.

Concluidos los arrendamientos, la oficina de distribución pasaba a hacer el dividendo a los «señores partícipes», cuyo monto se les entregaba en maravedises si se trataba de frutos que no fuesen cereales, y en especie, si se trataba de ellos, entregando a cada uno el documento oportuno para que dispusiese a su arbitrio de su haber, siendo de cargo de los terceros (colectores en cada una de las dezmerías) conservar el grano en su poder y bajo su responsabilidad durante un año entero.

Como muchas rentas quedaban sin arrendar por falta de postores o licitadores, se autorizaba a los mayordomos para la enajenación de frutos en la mejor forma posible, quedando obligado éste a rendir cuentas y presentar el dinero al contador para su distribución entre todos los interesados.

Las *copias* o pólizas para percibir el haber decimal (la Hacienda Pública por tercias, noveno y otras gabelas), como los señores partícipes, se expedían por las oficinas sin exigir éstas derechos algunos.

EL ARCHIVERO

Este cargo merece una mención aparte y especial. Su trabajo consistía en cuidar los papeles de su archivo, que integraban principalmente privilegios apostólicos y reales, títulos de la hacienda y rentas del arzo-

bispado, de la mesa episcopal y de los partícipes en ellas. En general, todos los papeles que hacían referencia a la administración, gobierno y pago de las rentas, así como de los pleitos a que esto daba ocasión.

Recaía este cargo de archivero en los agentes de la Dignidad (cargo del que nos ocuparemos más adelante) porque eran quienes más los necesitaban para la defensa de la Hacienda Diocesana.

Del archivo no podían salir los papeles sin licencia expresa del contador mayor; sí se podía sacar copia, bien simple, bien autenticada por el archivero que, en este caso, actuaba como un notario. Principalmente sacaban copias los abogados de la Dignidad.

Había dos archiveros, uno en Toledo y otro en Alcalá de Henares. Y aquí queremos dejar memoria del archivero de Toledo, Jerónimo de Rueda, quien a mediados del siglo XVII ordenó, por orden del contador mayor, todos los documentos del archivo. Todavía hoy nos es posible conocer en gran parte la organización que del archivo hizo este personaje, a quien estas notas sobre la organización económica diocesana le son deudoras en muchos de sus puntos.

El mejor elogio que de él podemos hacer es repetir las palabras de Martínez Manglano, en su memorial al cardenal Gaspar de Borja y Velasco: «el oficio de agente general —unido como sabemos al de archivero— lo ejerce Jerónimo de Rueda desde el tiempo de su alteza (cardenal-infante Fernando de Austria) y confirmación del Cabildo; es sujeto de la mayor experiencia, fidelidad, inteligencia, acierto y continuo trabajo en todas materias que hoy se conoce en el Arzobispado y por ello digno de muchos mayores puestos como es notorio».

AGENTES

Eran de nombramiento arzobispal. Tenían como misión el solicitar de procuradores y abogados del Arzobispado la iniciación y seguimiento de pleitos u otros negocios en defensa de la economía diocesana.

Habían de ser personas de autoridad, inteligencia y experiencia; dignas de servir al Arzobispado de Toledo, exclusivamente dedicados a ello y que fuesen conocidas por descollar en el campo judicial. Eran, en definitiva, asesores jurídicos especializados.

En Toledo había dos:

Agente del señor arzobispo y su jurisdicción y hacienda propia. De orden del contador acudía a los procuradores y abogados de la Dignidad para hacerles relación del negocio que se pretendiera y que éstos

preparasen los pedimentos, interrogatorios, informes, recusaciones, etc., que se debían presentar al contador o su teniente, o a cualquier otro juez eclesiástico o seglar, hasta que se sustanciase el negocio. Se encargaba también de remitir los autos a las Chancillerías de Valladolid o de Granada.

Agente general, para todos los pleitos y negocios tocantes a la jurisdicción del contador mayor de rentas. En su nombre hacía las diligencias y defensas, igual que el agente anterior. Tenía un *ayudante* y un *escribiente.*

En Alcalá había un *agente general* de la hacienda propia de la Dignidad y de sus rentas en diezmos, el cual, al mismo tiempo, lo era también del contador mayor.

En Madrid actuaban dos agentes: el *general,* para rentas decimales y el *particular,* para los bienes de la mesa episcopal.

En Valladolid estaba sólo el *agente general del Dignidad.*

En Granada, un agente con título de *procurador.*

En Roma, *agente general* que tenía su *ayudante.*

A estos y a todos los demás agentes y procuradores que residían en cualquier parte, dentro o fuera del Arzobispado, donde el seguimiento de pleitos requiriera particulares comisiones, las daba el arzobispo poder amplísimo con cláusulas generales y especiales para seguirlos en todas las instancias hasta que los finalizasen.

PROCURADORES DE PLEITOS

Su elección correspondía al contador mayor. Había nueve en total, repartidos de la siguiente manera: en Toledo, tres; en Alcalá, dos; en Madrid, dos; uno ante los tribunales civiles y otro ante los eclesiásticos; en Valladolid, uno, y, en Granada, otro.

ABOGADOS

Defendían los intereses económicos y jurisdicción sobre las rentas, tanto del arzobispo como del contador mayor. Los elegía también el contador mayor. Eran doce: tres en Toledo, tres en Alcalá, tres en Madrid; uno en Valladolid, uno en Granada y otro en el Adelantamiento de Cazorla.

JUECES APOSTOLICOS

Se les llamaba también *conservadores perpetuos* de los derechos preeminencias y privilegios de las rentas y hacienda del Arzobispado y de la jurisdicción de sus jueces y ministros, y aun de todos los habitantes diocesanos. Les defendía de los agravios que recibían de otros jueces, siempre a pedimento de los agentes y procuradores.

Desempañaban este cargo los superiores de conventos de frailes, de las órdenes religiosas más importantes que estaban establecidos en Toledo y en Alcalá de Henares, y los superiores provinciales de ellos que tuviesen residencia en alguna de estas dos ciudades.

RECEPTORES

Cuatro eran estos receptores o depositarios, dos en Toledo y otros dos en Alcalá. Sus títulos y oficios eran los siguientes:

a) *Receptor de quinces,* en cada uno de las ciudades; cobraba de los mayordomos de los partidos los derechos llamados de quinces y cuarto de cuartas partes, que pagaban los arrendadores de los diezmos.

Los *quinces* eran un plus que pagaban los dichos arrendadores sobre el precio en que remataban las pujas; se les llamaba también *cuerpos de rentas*. Se les dio el nombre de quinces porque cuando se introdujo este derecho se le estipuló en quince maravedises; pero después fue aumentada esta cantidad de tal manera que en 1650 (nos dice Jerónimo de Rueda) «ha llegado a doscientos maravedises lo que llaman cuerpo entero y a cien maravedises el medio cuerpo. Y entiéndese cuerpo entero en el trigo cuando llega la cantidad de su arrendamiento a seis fanegas. Y la cebada y centeno a doce fanegas y, en dinero, a dos mil maravedises. Y medio cuerpo se dice cuando llega el arrendamiento a la mitad de las cantidades referidas. Y si en un arrendamiento se incluyen diferentes géneros de diezmos, se duplica este derecho de cuerpos y medios cuerpos tantas veces como rentas se juntan".

El *cuarto de cuartas partes* era el derecho que se quitaba a los arrendadores de la cuarta parte que llevaban de ganancia, como promedio, en el total del valor del arrendamiento. Esta cantidad nunca creció —dice Jerónimo de Rueda— «por haber sido siempre la cuarta parte» del monto al que ascendían el arrendamiento de las rentas.

Las cantidades que suponían estos dos derechos se entregaban al contador mayor, quien los guardaba en la *bolsa de quinces*. En el partido de Calatrava, sin embargo, los cuartos de cuartas partes iban a

parar íntegros a su arcediano titular (canónigo dignidad de Toledo) y los de El Alamín se los repartían los capellanes mozárabes. De la bolsa de quinces se satisfacía el sueldo de los empleados en las oficinas de rentas.

b) *Receptor de rentas indiferentes y mandadas beneficiar* por el contador mayor, llamadas así porque eran litigiosas o de poca estimación para los posibles arrendadores. En este caso se «beneficiaban», es decir, se les ponía un precio que favoreciese al arrendador, pero que no perjudicase a la Contaduría de Rentas. Eran administradas por los mayordomos de los partidos, a quienes el receptor se las cobraba y luego daba cuenta y razón de ellas al contador, para que las repartiese entre los interesados en ellas.

Para conseguir estos oficios los pretendientes debían dar una fianza de 4.000 ducados. Y sólo podían cobrarlas si habían satisfecho ya tal fianza; si no la habían satisfecho, aunque estuviesen ya nombrados, los mayordomos las retenían.

Los receptores recibían su nombramiento unas veces del arzobispo y otras del contador mayor, siendo esta última la práctica más ordinaria.

EL TESORERO

Son muy pocas las referencias que hemos encontrado al cargo específico de tesorero. Lógicamente, era el que guardaba el dinero. Era cargo de relevancia; el tesorero satisfacía los mandamientos de pago que daba el contador. Sabemos ciertamente que se le sometía periódicamente a inspección y que el de Alcalá afianzaba el cargo en 14.000 ducados.

LOS MAYORDOMOS DE PARTIDO

En cada uno de los partidos decimales había un *mayordomo pontifical,* mayor de veinticinco años de edad, nombrado por el arzobispo, el cual daba escritura de fianza e hipoteca garantizando de esta manera la riqueza que producía el diezmo en su demarcación. «El oficio de mayordomo de la dignidad arzobispal en cualquier partido donde se nombre —dice Martínez Manglano— es de muchas obligaciones y riesgos, porque debe dar fianzas a satisfacción del contador mayor de rentas en el número y cantidad que según sus cargos está señalado, no sólo para seguridad de la parte de los señores arzobispos, pero también para la de los demás interesados y partícipes y de las rentas de obreros de la fábrica de la santa iglesia de Toledo, porque todas estas rentas están

a su cargo y las debe asegurar, aunque no cobra más que tan solamente la parte del señor arzobispo y los diezmos de dichos obreros, tomando por su cuenta y riesgo el que serán seguros y abonados por los arrendadores, de manera que todos los interesados puedan cobrar sus partes y si algo sale incierto lo pagan el mayordomo y sus fiadores, porque se obligan a ello todos de mancomún, con especial las de bienes raíces libres y abonados, con tales condiciones que tiemblan los hombres que las oyen y me admiro de que por ellas haya quien pretenda este oficio».

«Jura también el mayordomo en manos del contador mayor de rentas el guardar y cumplir las constituciones y condiciones con que se arriendan las rentas y otras muchas cosas tocantes a fidelidad y del exercicio del oficio y su precisa obligación de vivir con su casa de asiento en la ciudad o lugar que eligiere en su mayordomía y de servir por su misma persona el oficio, según que para exercerle consta del título y nombramiento que le da el señor arzobispo; y todo es muy justo que se cumpla sin dispensación para el mayor útil y conservación de la hacienda y rentas, porque de lo contrario se seguirán muchos daños y disminución. Y me admiro de que haya quien pretenda servir oficios con tales obligaciones, especialmente quien tiene hacienda propia u otro modo con que sustentarse, y así no se deben dar a todos los que pretenden, sino a los que lo merecen buscándolos en sus casas si fuere necesario y, experimentados, hacerles mercedes para que se animen otros a servir con ventajas».

Los mayordomos tenían poderes para mandar encarcelar a los *arrendadores* de las rentas que no pagasen la fianza requerida, para poderse quedar con ellas en el tiempo señalado. Ellos mismos no podían asistir a los hacimientos de las rentas de sus respectivas mayordomías, si no habían firmado su respectiva escritura de fianza; firmada aunque no la hubiesen pagado, podían entrar.

Las mayordomías y las cantidades en que se afianzaban (expresadas en ducados), a mitad del siglo XVII, eran las siguientes:

a) En el Departamento de *Toledo:*

1. Parroquias de Toledo, en 10.000.
2. Vicaría y Cuadrillas, incluidos Capilla y Montes de Toledo, en 10.000.
3. La Guardia, en 36.000.
4. Ocaña, en 22.000.
5. Illescas, en 12.000.

6. Canales, en 16.000.
7. Rodillas, en 11.000.
8. Montalbán, en 20.000.
9. Talavera, en 22.000.
10. Alcolea de Tajo, en 12.000.
11. Escalona, en 10.000.
12. Santa Olalla y Maqueda, en 4.000.
13. Ciudad Real y Campo de Calatrava, en 30.000.
14. Alcaraz y Campo de Montiel, en 32.000.

b) En el Departamento de *Alcalá:*

1. Alcalá, en 30.000.
2. Santorcaz y Los Santos, en 7.000.
3. Madrid, en 26.000, más 7.000 por los obreros.
4. Talamanca, en 12.000.
5. Alcolea de Torote, en 4.000.
6. Uceda, en 10.000.
7. Buitrago, en 5.000.
8. Guadalajara, en 23.000.
9. Hita, en 6.000.
10. Brihuega, en 4.000.
11. Zorita y Almoguera, en 16.000.

La mayordomía del adelantamiento de Cazorla y villa de Quesada se afianzaba en 30.000 ducados. Llevaba aneja el mayordomo de este partido una alcaidía en los castillos de Cazorla o de La Hiruela, según donde se produjera la vacante y donde residiera el mayordomo. Tal alcaidía era oficio sin salario, pero de mucha prestancia y autoridad.

En Jaén tenía el arzobispo por hacienda propia unos cortijos de tierras y heredades, que se arrendaban a trigo o a dinero, según se ofrecía, y una huerta de árboles frutales. Los administraba una persona que nombraba el contador mayor de la hacienda propia del arzobispo, no teniendo que ver nada en ellos el contador mayor de rentas decimales.

La mayordomía de Huéscar se afianzaba en 4.000 ducados.

En Toledo se nombraba otro oficio, parecido al de mayordomo, aunque su título era el de *receptor de diezmos de ganados extranjeros,* hacienda separada de los demás diezmos que se arrendaba o administraba directamente, siendo frecuente el primer caso.

Tal diezmo lo causaban los ganados de otras diócesis que venían a pastar a las tierras de la de Toledo o los que, dentro de ella, iban de unos partidos a otros. Se pagaba en los de La Guardia (entrada y salida), Talavera (parte de Salinas y parte de Pusa, «que se entiende de ésta y de aquella parte del Tajo»), Ocaña, Villamejor, Illescas, Canales, rodillas, Montalbán, Escalona, Vicaría y Cuadrillas y Capilla y Alcaraz. Esta renta no se daba en los de Toledo, Ciudad Real, Santa Olalla y Maqueda. Se pagaba en la dezmería del dueño de los rebaños y se repartía entre los partícipes en ella una mitad, porque la otra se la llevaba entera la dignidad arzobispal en cualquier parte del Arzobispado, excepto en Alcaraz, donde llevaba sólo el tercio.

Los mayordomos pontificales cesaban en su oficio cuando tomaba posesión el nuevo arzobispo.

Las chanzillerías. Se llamaban así a los derechos que los mayordomos cobraban de los arrendadores en cada una de las rentas con que éstos se quedaban. Conocemos este arancel para los partidos del Departamento de Toledo en el año 1650, fijado en los siguientes precios que representaban las ganancias de los mayordomos.

Parroquias de Toledo: de cada cahíz de trigo, un real; de cebada medio real y, cuando la renta se pagaba en maravedises, treinta maravedises de cada millar.

La Guardia: igual que en el caso anterior para el trigo y la cebada; en maravedises, cuarenta al millar.

Ocaña: en maravedises, treinta al millar; un real de cada cahíz de trigo y medio real del de cebada.

Montalbán: igual que en Ocaña y Toledo en el trigo y cebada; en maravedises, treinta y cinco al millar.

Illescas: un real de cada cahíz de trigo y medio real del de cebada; en maravedises, real y cuartillo de cada millar.

Santa Olalla: lo mismo en trigo y cebada; en maravedises, treinta y cinco de cada millar.

Vicaría y Cuadrillas: en maravedises, cuarenta del millar; un real en el trigo y medio en la cebada.

Canales: treinta y cuatro maravedises de cada millar; un real de cada cahíz de trigo y medio del de cebada.

Rodillas: lo mismo en todo que en el partido anterior.

Talavera: treinta y cinco maravedises de cada millar; un real en el trigo y medio en la cebada.

Escalona: igual en todo al partido de Talavera.

Ciudad Real: lo mismo que en Escalona y Talavera.

Alcaraz: lo mismo que en los tres partidos anteriores.

Alcolea de Tajo: igual que en Talavera.

Huéscar: aquí tenía el mayordomo de salario 20.000 maravedises anuales, que se le pagaban de las rentas de la hacienda propia de la dignidad. De las rentas arrendadas en maravedises cobraba, además, diez de cada millar, cinco de los cuales los tenía que dar al escribano de rentas.

Cazorla: no consta el derecho de este mayordomo en el arancel, porque la rentas se arrendaban en el mismo Cazorla.

Por lo que se refiere al derecho de chancillerías que llevaban los mayordomos sobre las rentas producidas por el ganado extranjero, hemos de decir que eran de cincuenta maravedises de cada millar, y que toda esta renta se arrendaba en dinero.

En el Departamento de Alcalá de Henares el total de los derechos de chancillerías sumaron en 1657 la cantidad de 7.020 maravedises, sin poder precisar cuál era este derecho para cada uno de sus mayordomos.

TERCEROS

Se llamaba así a los colectores que, en cada uno de los pueblos de su respectiva mayordomía, elegían los mayordomos como encargados directos de la recolección del diezmo. Si el pueblo sumaba un considerable número de habitantes, se podían elegir dos terceros en él. Su nombramiento se presentaba por el mayordomo al contador mayor para su aprobación o reprobación. Si era admitido al cargo tenía que dar fianzas proporcionadas al ingreso de rentas en la diezmería y a satisfación del mayordomo.

Los colectores o terceros, con intervención de los párrocos, formaban rastreos y *tazmías* de la deuda decimal de cada cosechero, expresando su nombre y su respectivo adeudo, clasificándolo en granos, semillas, corderos, ganado mayor, vino, aceite y demás frutos. Estas tazmías se remitían al contador mayor en su momento oportuno, con tiempo prudencial para que pudiera hacer una evaluación aproximada de las rentas antes de arrendarlas, fijando un precio de salida en las pujas.

FIELES DE TERCIAS

En las villas y lugares del adelantamiento de Cazorla y en las de Huéscar se daban estos oficios a personas de fidelidad y satisfacción, que de ordinario eran sacerdotes.

Tenían más carácter de receptores y depositarios que de simples terceros. Su obligación era registrar y cobrar cada uno en su dezmería, indicando nombres, los diezmos de pan, trigo, cebada, centeno, escaña y otras semillas y frutos que en las tercias se recogían en grano y en especie, pues en aquellas tierras no se arrendaban. Como en esto cabían muchos engaños, el contador Blas Martínez Manglano hizo una visita y ordenó que cada fiel tercero registrase todo en un libro y que jurase su declaración y la firmase en presencia de un testigo. Todas las hojas de este libro las debía firmar, además, el vicario eclesiástico o el corregidor. Manglano mismo dejó entregado ya un libro encuadernado a cada fiel y rubricado por él mismo.

LA HACIENDA PROPIA DE LA DIGNIDAD

Sitio de Ventosilla: aquí había monte, dehesas, tierras con caza mayor y menor, jardines, huertas con frutales de todo género, palomar, casa y castillo. Para recrearse iban mucho allí los arzobispos de Toledo, acompañados a veces del rey.

Los pastos los arrendaba el contador mayor de rentas. La caza, la pesca, la leña, huertos, jardines y palomar los administraba el alcaide de aquel sitio para el regalo del arzobispo, vendiendo las sobras.

A mitad del siglo diecisiete estaba mal conservado. El cardenal Sandoval (1549-1618) construyó la casa y se preocupaba mucho de la Ventosilla, igual que sus antecesores. Hasta su pontificado se le sacaba mucho aprovechamiento, pues hubo años en que la caza sobrante de conejos se vendía en más de mil ducados, rebajados los salarios del alcaide, guardas mayores y menores y otros empleados.

El arzobispo que le sucedió, Fernando de Austria, se gastó muchos ducados en árboles frutales, aderezar jardines, llevar agua hasta ellos desde muy lejos y hasta el castillo, para las fuentes y estanques que en él construyó. No gozó mucho de estas reformas, porque residió siempre en Madrid, hasta que se fue a Flandes.

Se nombró por alcaide a un gentilhombre de cámara; se le aumentó su salario y se le dio de ayuda de costa 2.000 conejos anuales. Este fue el principio de la perdición de la Ventosilla. Y cuando en la vacante

del cardenal-infante de Austria, se nombró a un canónigo para tal oficio de alcaide, lo arruinó más. En pontificados posteriores mejoró su condición, siendo siempre un sitio de recreo y descanso preferido por los arzobispos.

Castillo de Canales: antigua fortaleza, arruinada ya en el siglo XVII, con fincas para pastos, huertas, tierras de labor, sotos y alamedas para caza y recría en la ribera del río Guadarrama. Por descuido del alcaide y guarda mayor los vecinos de los contornos arrasaban todo. En la segunda mitad del citado siglo se impuso un principio de orden.

El *Sitio de Aldovea:* finca situada en el término de Alcalá, junto al río Henares, con arboledas, dehesas de hierbas y cría de conejos y sotos. Lo arrendaba y administraba el contador. Tenía pesca de angulas.

El cardenal-infante de Austria nombró por alcaide a un gentilhombre, dándole, además del salario ordinario, los aprovechamientos de hierbas que llaman de «entrematos»; metió éste alcaide ganados y cortó muchos árboles. Contra todo derecho, pidió a Su Alteza que le hiciese vitalicio el cargo, se entabló pleito y lo ganó el arzobispo.

Campo de Cortes. Situado en el término de Zorita; su configuración en círculo contenía tierras de pan llevar, prados, viñas y otros aprovevamientos de los que se pagaban tributos al arzobispo y diezmos, en los que llevaba parte la Colegial de Pastrana y otros partícipes. En este territorio tenía el arzobispo jurisdicción civil y criminal, eclesiástica y secular.

Se distinguían en él dos géneros de tributos y diezmos: *setenos* y *hallados,* que cobraba el mayordomo del partido en nombre del arzobispo.

Para el gobierno, defensa del Campo de Cortes y castigo de los delincuentes se nombraba un gobernador, con jurisdicción independiente de las justicias reales.

A la mesa arzobispal, además de estas heredades mencionadas de mayor extensión y renombre, pertenecían privativamente muchos diezmos en granos, hortalizas, aceite, vino, ganado mayor y menor que enteramente iban a ella desde diversas diezmerías del arzobispado, repartidas en los partidos de Alcalá, Madrid, Talamanca, Alcolea de Torote, Uceda, Valle de Lozoya, Buitrago, Guadalajara, Hita, Brihuega, Zorita, Maqueda y Talavera.

Poseía también la dignidad arzobispal muchas tierras y percibía pingües rentas por derechos señoriales (sal de Belinchón, alcaicerías de Alcalá, etc.), portazgos, arrendamiento de casas y molinos, estancos y

diezmos de catedráticos, que se llamaban a los pagados por clérigos, tanto poseedores de beneficios eclesiásticos como los no poseedores de ellos.

Parte de las tierras estaban dadas a tributo perpetuo y las otras se podían arrendar o explotar directamente.

EL OFICIO DE GRANERO

Administraba este oficio el llamado *Pan de Sala,* es decir, el trigo, la cebada y el centeno que por diezmos le correspondía al arzobispo en los partidos de parroquias de Toledo, Montalbán, Cuadrillas, en algunas dezmerías del de Illescas y, en el de Canales, en las que estaban situadas desde Navalcarnero hacia Toledo. Para ejercerle debía prestar fianzas.

Los arrendadores tenían el deber de llevar tales granos a su costa a Toledo y entregarlo al granero, que lo recibía *con medida* y con las *cualidades de bondad* a que se habían obligado.

El *Pan de Sala* se almacenaba en una cámara del hospital de Santa Cruz, que arrendaba y pagaba el arzobispo. Servía para cocer el pan que consumía el arzobispo durante sus estancias en Toledo y para piensos de los caballos de sus carruajes; de él se pagaban también los salarios señalados en pan de uno y otro género para algunos de sus criados y los ocasionales que surgiesen; limosnas a los necesitados y préstamos en los años de escasez a cualquiera de sus ministros y a labradores en general, que lo pedían para sembrar sus campos por faltarles el grano, poniéndoselo al precio que tenía fijado el Estado, es decir, sin interés. Precisamente por tener este carácter caritativo, en el año 1642 en que las justicias embargaron el pan de los diezmos en algunos de los lugares citados para la siembra, se desembargó todo lo que tocaba al Pan de Sala.

En el Departamento de Alcalá, a excepción de los arrendadores del partido de Madrid, Guadalajara y algún otro, los demás no tenían la obligación de llevarlos a Toledo; pero tenían la de pagar su parte al arzobispo a razón de 13 fanegas cahíz (una más de las que valía el cahíz toledano) en recompensa por evitarse el transporte.

Los demás partícipes en diezmos cobraban este Pan de Sala por sí mismos o por sus procuradores en la ciudad, villa o lugar en que tuviesen sus derechos a las rentas decimales.

EL ARRRENDAMIENTO DE LAS RENTAS

Los arriendos o *hacimientos* de todas las rentas propias y decimales se hacían bajo la alta autoridad e inspección del contador mayor, observándose el siguiente método que fijaban las constituciones decimales:

a) *Publicación.* Se hacía mediante cédulas que el contador mayor entregaba a cada uno de los mayordomos de los partidos, repitiéndose la operación dos veces al año, pues dos eran los grupos de rentas que se distinguían: las de los *ganados,* tituladas de *corderos, queso y lanas* y las de los *granos* y *minucias.* Las primeras en publicarse eran aquéllas y, éstas, las segundas, se hacía ello en los tiempos más convenientes, «cuando ya están conocidos los frutos».

Los mayordomos, o personas de su satisfacción, llevaban las referidas cédulas del contador (una para cada una de las rentas) a la ciudad, villa o lugar de su partido y las *notificaban a los curas* para que cada uno de ellos en su parroquia y dezmerías anejas hicieran en público o en secreto, como mejor quisieren, *tazmías* ajustadas a la verdad y *firmadas de su nombre,* como interesado en diezmos, para que conforme a lo que declararen los labradores y otras *averiguaciones secretas,* pueda el contador mayor saber los *precios* y *nombre de las rentas que haya que poner a subasta.*

Se mandaba también a los dichos curas que nombrasen en cada inglesia matriz y en sus anejas los *dos dezmeros mayores* que tuviesen, pues sus contribuciones decimales no se arrendaban, ya que pertenecían las del primero, llamado *excusado,* enteramente al rey y, las del segundo, llamado *obrero,* a la Obra y Fábrica de la Catedral de Toledo. Ambos diezmos los administraba el contador mayor, como más útil le pareciere para sus dueños.

Las cédulas o bandos del contador mayor se publicaban también por voz de pregonero, si le había en la localidad, y un día de domingo o festivo en las iglesias, poniéndose igualmente copias en lugares públicos para enterar a todos los que tuvieran intención de arrendar, o, dicho de otro modo, *llamar licitadores,* señalando día y hora fija en que se harían los arrendamientos en los palacios arzobispales de Toledo y Alcalá de Henares. Allí acudían los mayordomos y arrendadores de los partidos de su departamento (14) y aquí los del suyo (11). Las rentas de Huéscar y Cazorla se arrendaban en sus respectivas vicarías eclesiásticas.

Cada partido y mayordomía tenía su hora y día fijos para acudir a los arrendamientos, con el fin de que no coincidiesen todos y no se influenciasen en sus pujas.

Las cédulas se publicaban un mes antes del día señalado para los hacimientos y primeros remates y, así, los curas tenían más tiempo de cumplir sus obligaciones y remitir las tazmías y nombramientos de excusado y obrero al contador, y para que los posibles arrendatarios tuviesen más tiempo de saber qué diezmos habría en las rentas y orientarse en las posturas y pujas que hiciesen.

b) *Hacimiento de rentas.* Las llamadas *rentas mayores,* que eran las de *panes, vinos, minucias y otros frutos* se arrendaban en el Departamento de Toledo en el mes de septiembre y en el Departamento de Alcalá a partir del veinticinco de agosto; si era festivo este día, se comenzaba al siguiente. Las *rentas menores,* que eran las de *corderos, quesos y lanas,* comenzaban en Toledo en el mes de junio y, en Alcalá, el lunes después del domingo de Cuasimodo. Como se observaba un calendario y horario para cada uno de los partidos, se tenía mucho cuidado que mientras se hiciesen las rentas de estos hubiese dos días laborables seguidos para no hacer quedarse a los arrendadores ningún día festivo ni en Toledo ni en Alcalá, pues los gastos que tal estancia les ocasionase pudiera ir en detrimento de las mismas rentas. El orden de partidos lo solía establecer el escribano mayor correspondiente a cada Departamento.

Llegado el tiempo de arrendar, mandaba el contador mayor poner su tribunal con toda autoridad de sillas y bufetes para sí y para los ministros que le asistían, dándoseles asiento en razón de su oficio.

Se ponía un dosel de terciopelo liso y damasco carmesí; en medio de él, pendiente, un gran escudo pintado con marco dorado que representaba las armas del arzobispo; en sede vacante, pendían las armas de la catedral de Toledo.

Debajo del dosel se sentaba el contador mayor de rentas, como presidente de todos los ministros que quedaban sentados a su derecha e izquierda: escribanos mayores de Toledo y Alcalá, mayordomos de los partidos (cada uno en su día señalado), agentes de la hacienda propia del arzobispo y general de todos los interesados en diezmos y receptor de diezmos extranjeros.

A su derecha, en el remate de la punta de un bufete, se sentaba el escribano de primeros remates. Fuera de los estrados lo hacía el re-

ceptor de la Obra y Fábrica de la catedral, para asistir a los remates de sus excusados.

Algunas veces asistía uno de los tenientes que el contador mayor tenía en Toledo, el cual tomaba silla a la izquierda de éste, junto al escribano mayor de rentas.

A la primera publicación y remate de las rentas mayores asistía con el contador mayor un canónigo de Toledo, nombrado por el deán y cabildo de la catedral, que se situaba a la mano derecha de aquél. Su misión consistía únicamente en ser testigo de lo que allí ocurría.

Los curas y sacerdotes que concurrían se sentaban en bancos de nogal, que se colocaban en primer lugar en el espacio central de la sala. Los arrendadores ocupaban puesto en bancos bajos de madera de pino.

Cuando todos se habían sentado, mandaba el contador mayor al escribano mayor de Toledo leer en voz alta las constituciones decimales y las condiciones con que se arrendaban la hacienda y diezmos, con el fin de que ninguno pudiera alegar ignorancia. Hecho esto y teniendo el contador mayor, los dos escribanos mayores y el escribano de primeros remates cada uno un libro en las manos, comenzaba aquél los hacimientos y publicación, dando nombre y precios a cada renta: trigo, cebada, lana, queso, etc.

El pertiguero, que está sentado en un banquillo fuera de los estrados del tribunal, enfrente del contador y descubierta la cabeza, hace la misma publicación en voz más alta.

Si no hay arrendador que *sanee la renta* (eleve su precio) en la cantidad que se publica, el contador la va bajando poco a poco hasta la que le parece más útil, publicándolo siempre en voz más alta el pertiguero. Cuando un arrendador sanea las rentas, se escribe su nombre y cantidad en los libros que tienen el contador, los escribanos mayores y el de primeros remates; si en alguno de los libros de los escribanos apareciese error, por el murmullo que formaban los allí presentes, se corrige cotejándolo con el libro del contador, donde no puede haberlo por ser quien publica las rentas y admite las posturas y pujas más útiles, escribiéndolas él el primero en su libro y pasando voz a los escribanos para que lo hagan en los suyos.

El mayordomo del partido correspondiente toma por su cuenta y riesgo el abono y seguridad de los arrendadores, a quienes deja hablar uno por uno; cuando se altera este orden, hablando los arrendadores sin la aprobación del mayordomo, pujando y poniendo rentas sin dar

fiadores o abonadores, el contador mayor manda a los alguaciles allí presentes coger a los alborotadores y llevarlos a la cárcel arzobispal.

En el palacio arzobispal de Alcalá se hace todo igual que en Toledo, pero con la diferencia de que allí no asiste al hacimiento de rentas, como testigo, ningún canónigo toledano. Los canónigos sólo tenían parte en los diezmos de pan y vino, de que se componía su vestuario.

El contador mayor siempre asiste personalmente a los hacimientos de todas las rentas de los partidos de Toledo y Alcalá.

Los *remates de rentas* o precios finales de ellas se comenzaban a mediados de julio y se acababan a fin de septiembre o primeros de octubre. Se hacían en dos tiempos: *primeros remates*, que se iniciaban todos los días que duraban a las dos de la tarde y se continuaban hasta el toque de oración; *segundo remate*, se hacían a partir del toque de oración y se acababan a veces más tarde de las doce de la noche, según el número de lugares y rentas que tenían los partidos. Si era necesario se continuaba al día siguiente, a partir de las ocho de la mañana hasta el mediodía.

c) *Publicación del estado de las rentas.* Terminados los primeros remates se entregaba una copia de ellas puesta en un libro, tanto de las que habían sido arrendadas como por las que nadie había pujado y que constaban en el libro del pertiguero (estas rentas se llamaban «abiertas») al mayordomo de cada partido, añadiéndose al pie una comisión del contador mayor por la que se le encargaba fuera personalmente a todos los lugares de su partido y publicase el estado en que se encontraban las rentas, por si algún nuevo arrendador quisiera sanear las que constaban en el libro del pertiguero, lo que tenía que hacer en la cantidad que había fijado el contador y para que tanto por estas rentas no pujadas como por las ya subastadas, se pudiera hacer las posturas que quisieren otros posibles licitadores.

En esta comisión a los mayordomos se da orden por el contador mayor de no decir los nombres de los que habían cogido en arrendamiento algunas de las rentas a los que qusieran pujar de nuevo, ya que debía admitir estas nuevas pujas y escribirlas en el libro como si no se hubiesen pujado. Se hacía esto así para evitar que los arrendadores que acudiesen a Toledo o Alcalá no se pusiesen de acuerdo con los de los pueblos y arrendase uno de ellos la renta para todos, lo que redundaría en perjuicio y disminución de ella.

Llevan también orden del contador de publicar el día y la hora en que se han de hacer en Toledo o en Alcalá los *segundos remates* y, con quince, veinte o más días de antelación, según la distancia a que se encuentre desde Toledo o Alcalá el partido correspondiente.

Los mayordomos tienen obligación de devolver al contador mayor los libros con las copias de los primeros remates que se les entregaron, con testimonio de que en cada lugar de su mayordomía han hecho las diligencias ordenadas, bajo las penas que se les indicaban. Tales libros eran revisados antes de que se hicieran los segundos remates.

Y para que los arrendadores pudieran viajar a Toledo o Alcalá con seguridad, el contador mayor les concedía, en virtud de Real Cédula que para ello tiene, un *Mandamiento de Seguridad,* de que en el término de treinta días ningún juez eclesiástico ni seglar los pueda prender a ellos ni embargar sus bienes, y, si lo hicieren, los suelte y desembargue, procediendo en caso contrario el contador mayor contra tales jueces, tanto en virtud de la citada Real Cédula como por la jurisdicción ordinaria que ejerce. La razón de esta inmunidad temporal de los arrendadores radica en que se beneficiaban las rentas y el mismo rey, tan interesado en ellas, que tenía la protección de las iglesias de España.

Tales mandamientos de seguridad los obedecían lisa y llanamente todos los jueces, tanto eclesiásticos como seglares de todo el territorio diocesano, los apostólicos o de la Nunciatura, los Tribunales de la Inquisición, los del Subsidio y los del Excusado.

Los segundos remates se hacían como los primeros y, si una vez terminados aún quedaban rentas por arrendar, bien por no haber licitadores que se interesen por ellas, bien por ser su precio alto, el contador mayor daba comisión al mayordomo del partido correspondiente para que en la capital del mismo partido, junto con el teniente de contador y el escribano menor se señalen de común acuerdo los días más a propósito para que en una iglesia o cualquier otro lugar público se publiquen y rematen hasta cuatro veces si era necesario, y aun seguir la sesión al día siguiente, tal y como se hacía normalmente en Toledo, con la misma solemnidad y publicidad que aquí y siempre en beneficio de las rentas.

En caso de que no hubiese sido posible arrendarlas al no dar nadie por ellas el dinero que fijaba el contador, o que ninguno se atreviese a ello por ser *rentas litigiosas,* es decir, no saber a quién pertenecían concretamente, el mayordomo llevaba orden de *beneficiarlas* con

cuenta y razón, esto es recogerlas y cobrarlas para entregárselas al contador mayor a su debido tiempo, el cual en tal caso y en el de que fuesen rentas «desacreditadas», aunque tuviesen gran valor, las mandaba también beneficiar y repartir entre el arzobispo y los demás partícipes en ellas.

Rematadas finalmente todas las rentas, de una u otra forma, los mayordomos daban las fianzas correspondientes cada uno ante el escribano menor de su respectivo partido, el cual tenía obligación seguidamente de enviar los testimonios de las fianzas firmadas y cuenta y razón de los frutos procedentes de las rentas mandadas beneficiar, a los escribanos menores de su respectivo Departamento decimal para que en todo tiempo tengan constancia de ello y no quepa engaño ni tergiversación alguna.

d) *Repartición de las rentas.* Hechos los dichos remates se cotejan los libros de los dos escribanos mayores y se examina si son concordes entre sí. Comprobado que lo son, los dichos escribanos, junto con el contador mayor, comienzan a dividir y repartir todas y cada una de las rentas entre todos y cada uno de los partícipes en ellas; los sumarios correspondientes los firman los tres.

A partir de este momento los dos escribanos mayores pueden dar copias autenticadas por ellos de la parte que le toca al señor arzobispo y a los demás partícipes, tanto en las dezmerías de su respectivo Departamento como en todas las de Arzobispado, aunque normalmente cada uno se ceñía a los partidos del suyo. En tales copias, además de la cantidad en dinero o pan que cada uno de los interesados tenía que cobrar, se expresaban los nombres y los lugares de residencia de los arrendadores y sus fiadores. Cuando era necesario para su cobranza sacar sus escrituras y obligaciones, se las daban signadas de su nombre los escribanos menores de los partidos correspondientes. Todo, en general, estaba dispuesto y ordenado en tal manera que en la administración y cobranza era difícil que se perdiese nada, máxime contando con la recta probidad del contador mayor de rentas.

No es nuestra intención hablar ahora del porcentaje que a cada uno de los partícipes tocaba en la distribución de las rentas.

Según el *Libro Becerro* que se formó para ello, tras el sínodo decimal de 1508, el derecho común y la práctica antigua en el Arzobispado, se procedía de la siguiente manera: los diezmos se dividían en tres partes, una para la fábrica de la iglesia parroquial en que se adeudaban, otra para el arzobispo y, una tercera para los curas y clérigos de ella.

De la parte correspondiente a la fábrica se sacaba una tercera parte (el noveno) que iba a ella misma, mientras que las dos restantes terceras partes (dos novenos) eran para el rey y se llamaban *tercias reales*.

La parte que le cabía al arzobispo se distribuía así: una quinta parte de ella para el mismo prelado, una trigésima parte para el arcediano titular del territorio donde se adeudaban los diezmos y tres trigésimas partes para los canónigos de la Catedral.

Finalmente, la tercera parte restante se aplica a los curas, beneficiados (simples o servideros) y prestameros (medios o cuartos). Donde no había beneficiados, se la llevaba el cura propio. Pero antes de hacer su reparto se sacaba de ella los diezmos del *excusado del rey* (desde 1567), del *excusado de iglesia o fábrica* (porque iban para la iglesia), los del *obrero* (destinados a la obra y fábrica de la catedral) y los de los *coronados o catedráticos* que eran para el arzobispo.

Gráficamente pudiera este reparto quedar expresado de la siguiente manera: supongamos que sacados los diezmos de excusados y obreros, todo el montón de diezmos de una parroquia suma treinta fanegas o, en dinero, treinta reales, cantidades en las que se arrendó o administró directamente; el prorrateo sería este:

A la iglesia parroquial	3,33
Al rey	3,66
Al arcediano	1
Al arzobispo	6
A los canónigos	3
Al cura y beneficiados	10
Total	29,99

Pero esta regla quedaba alterada y limitada por el mismo *Libro Becerro*, que quitaba a unos las partes que les correspondían y las aplicaba a otros, dándose en cada uno de los partidos y dezmerías una casuística de prolijos detalles de los que aquí tenemos que prescindir. Ni siquiera las mismas rentas en las diversas dezmerías se repartían en la misma proporción. María Luisa Guadalupe Beraza nos lo hace inteligible en la transcripción del citado Becerro.

LA INTERVENCION EN LAS RENTAS

Bajo este epígrafe incluimos la actividad inspectora sobre las rentas de:

a) *El contador mayor de hacienda y cuentas.* Parece que era un cargo vinculado a alguno de los que pertenecían a la familia del arzobispo. Su misión era la de tomar cuentas al tesorero general, mayordomos, receptores y agentes. Como por ser familiar del prelado residía más tiempo en Madrid que en Toledo, las cuentas de los agentes de esta ciudad las revisaban, de orden del contador mayor de rentas, los escribanos de primeros remates de Toledo. Los otros ministros mencionados tenían que ir a Madrid a presentárselas. Cuando estaba en Toledo, él revisaba las de todos; exceptuándose siempre las que tocaban a *beneficiaciones de diezmos* y a las de *indiferentes*, que eran inspeccionadas siempre por el *escribano mayor de Toledo.*

b) *El visitador de hacienda.* Le nombraba el arzobispo y estaba subordinado al contador mayor de rentas. Reconocía las fianzas y sus abonos de mayordomos, arrendadores, granero y receptores; además podía recibir cualquier comisión que mirase al mejor estado de la hacienda y rentas de la diócesis, que siempre le tenía que dar el contador; sin ella no podía ni debía hacer nada. Examinaba también la aptitud de los empleados en rentas.

Este oficio era provisto en un sacerdote de satisfacción y fue siempre único, excepto durante el tiempo de sede vacante del cardenal-infante de Austria en que el cabildo creyó conveniente nombrar dos personas en él, para que la inspección se hiciese con mayor rapidez y se pudieran suplir si alguno enfermase.

c) *Las juntas de diezmos.* Desde tiempos antiguos y hasta mediados del siglo XVII se celebraban estas juntas, cuya misión era controlar el desarrollo y seguimiento de los pleitos decimales.

Componían la junta el contador mayor de rentas, los agentes, los letrados de la dignidad y los abogados; por su asistencia se les aumentó el salario a éstos. En cada una de ellas se relacionaba y se ordenaba a los agentes las diligencias que para cada pleito se debían hacer y se nombraba a una persona que fuese a los tribunales de fuera de Toledo donde estaban pendientes en grado de apelación, especialmente en casos de usurpación de diezmos, y explorase a los testigos antes de que la parte contraria los pervirtiese. Según los resultados de esta diligencia, es decir, si el testimonio veraz de los testigos estaba de parte de la hacienda diocesana o en su contra, la junta determinaba seguir o concluir el pleito. Para el examen de testigos llevaba la persona nombrada comisión del contador mayor de rentas.

Estas juntas que solamente se venían celebrando en Toledo, se hicieron también en Alcalá por mandamiento del contador mayor Francisco Morejón ya en el siglo XVII.

Con el tiempo se perdió la costumbre de comisionar a la persona que examinaba a los testigos en pleitos de usurpación y ello ocasionó muchas pérdidas de derechos en diezmos. Don Diego de Castejón y Fonseca, gobernador del Arzobispado, intimaba en carta de 22 de julio de 1638, la celebración de estas juntas.

SALARIOS DE MINISTROS Y EMPLEADOS DE LAS RENTAS

El sostenimiento económico de las oficinas y los salarios del personal empleado en la recolección, administración y distribución de las rentas se hacía con cargo a los productos de las mismas. Todo este gasto suponía para la masa decimal entera el dos por ciento, sin contar los derechos que los mayordomos se llevaban en concepto de retribución por el cargo, porque los cobraban directamente de los arrendadores.

Para pagos del personal, gastos de pleitos, de hacimiento de rentas (en 1650 el de las mayores supuso 53.605 maravedises y las menores 16.150) y, en general, de todo lo relacionado con la buena conservación de la hacienda diocesana, el contador mayor de rentas disponía de un depósito de dinero que lo integraban caudales pertenecientes al ramo de rentas *indiferentes, bolsa de quinces* y *quintas partes* (quinta parte del diezmo que le cabía a cada parroquia; se empleaba en reparaciones y obras de iglesias) que guardaba en el «Arca de Tres Llaves», llamado así por contener los dineros de estos tres ramos. Se custodiaba en el convento de religiosas Benitas de Toledo.

Para la toma de razón de las libranzas que los receptores de las citadas rentas hacían al Arca, tenía el contador de rentas *libros públicos y escribano* ante quien se despachaban, indicando los cargos y las datas y tomando al final de cada año cuentas jurídicas a los receptores, con expresión de alcances.

De la hacienda propia del arzobispo se pagaban otros salarios a algunos ministros; a unos en su totalidad, y a otros, la mitad del señalado, pues la otra mitad se pagaba del fondo de las decimales. Los gastos de pleitos en defensa de la hacienda propia se pagaban enteramente de sus fondos.

Cuando no había dineros de quintas partes se tomaban de la bolsa de quinces, y al revés. A este respecto hay que reseñar que en el año 1652 la bolsa de quinces tenía saldo negativo y para desempeñarla se cargó un dos por ciento más de lo debido en la renta de los vinos a los arrendadores de ellos. Este derecho sólo se exigió durante tres años, montando su total las cantidades siguientes: en 1652, en los partidos de Toledo, 621.475 maravedises, y en los de Alcalá, 873.714; en 1653, en los de Toledo, 611.475 y en los de Alcalá, 892.484; en 1654, en los de Toledo, 822.912 y en los de Alcalá, 1.105.551 maravedises.

A continuación especificamos los salarios de ministros y criados de rentas que conocemos para la mitad del siglo XVII y para 1772, cuya relación completa se conserva.

Contador mayor de rentas: nos informa Jerónimo de Rueda que el salario del contador consistía en derechos que tenía asignados sobre los hacimientos de rentas y que valían más de 250.000 maravedises, más una recompensa que se le daba de las rentas propias de 27.000 maravedises y 250 pares de pan. En el título de contador que se dio a Blas Martínez Manglano se le señalaba un salario de 102.000 maravedises y 240 fanegas de trigo, más otras 240 de cebada. Tenía asimismo 100 cántaras de vino en las rentas de San Torcaz y en el arrendamiento de las caserías de Rodillas y Camarena 30 maravedises de cada millar, montando en total este derecho alrededor de 10.000 maravedises. Además de lo referido cobraba derechos de firmas de los «mandamientos de seguridad» que se daban a los arrendadores y las de los libros que llevan los mayordomos por el partido, después del primer remate de las rentas, que montaban poco más o menos entre 11.000 y 12.000 maravedises. Estos mismos derechos de firmas las cobraba también en Alcalá.

El contador mayor de Alcalá cobraba en rentas proporcionalmente lo que el de Toledo.

Teniente de contador mayor: el teniente de Toledo tenía un salario de 10.000 maravedises, que el cardenal Borja aumentó a 30.000 en 1645, alcanzando en 1709 los 51.000 maravedises.

El teniente de Alcalá comenzó teniendo de salario 10.000 maravedises y en 1738 era de 51.000.

El de Cazorla ganaba 20.000 maravedises.

Estos dineros salían de la bolsa de quinces. Los demás tenientes no tenían señalado ningún salario.

Asesores del contador: no hemos encontrado un salario expreso; solamente sabemos que recibían un dinero sacado de los derechos que pagaban los arrendadores de las rentas al tiempo de hacer las fianzas.

Escribanos mayores de rentas: no se les conoce asignación fija: percibían lo que se llamaba «utilidades de las rentas» que para el de Toledo se acercaban a los 20.000 reales en 1772 y para el de Alcalá 16.000.

Escribanos de primeros remates: en 1772, el de Toledo tenía una asignación de 3.000 reales anuales (servía este oficio en el referido año el buen calígrafo Francisco Palomares); el de Alcalá, 2.500 más 600 de ayuda de costa.

Otro personal de oficinas: referimos los salarios de 1772. En las de Toledo: *el oficial mayor* ganaba 4.000 reales más 500 de ayuda de costa; *el oficial segundo,* 3.500 más 500 de costas; *el oficial tercero,* 3.400 más 500; y el *escribiente,* 1.200 más 300 de costa. Esto por lo que se refiere a las oficinas del Juzgado.

En la escribanía mayor, los salarios eran los siguientes: *oficial mayor,* 4.000 reales más 600 de costa; *oficial segundo,* 300 ducados más 500 reales de costa; *oficial tercero,* 200 ducados más 500 reales; *oficial supernumerario,* 100 ducados más 35 reales; *los dos escribientes,* tenía cada uno el salario de 50 ducados y 300 reales de costas.

Para las oficinas de Alcalá, las asignaciones eran las siguientes: en el *Juzgado,* el *oficial mayor primero* ganaba 2.500 reales y 500 más de costas; el *oficial mayor segundo,* 1.600 y 500 de costas; el *oficial tercero,* 1.800 y 420, respectivamente; el *amanuense primero,* 1.300 más 300; el *amanuense segundo,* 1.100 más 300; y el *escribiente,* 300 reales.

En la *Escribanía,* el *oficial mayor primero* ganaba 3.300 reales más 500 para ayuda de costas; el *oficial mayor segundo,* 3.100 más 500; el *oficial tercero,* 1.550 más 400; el *oficial cuarto,* 700 más 350; y el *amanuense,* 550 reales máso tros 300 para ayuda de costas.

Escribanos menores de los partidos: conocemos los sueldos que tenían por su exclusiva dedicación a su partido respectivo por los de Toledo. El de Toledo que al mismo tiempo llevaba el partido de Cuadrillas, ganaba 550 reales; el de Ocaña, 800; el de Escalona, 1.100; el de Alcaraz y Campo de Montiel, 2.200; el de Rodillas, 1.200; el de Santa Olalla, 550; el de Laguardia, 900; el de Talavera, 2.200; el de Canales, 2.000; el de Montalbán, 1.500; el de Ciudad Real y Cam-

po de Calatrava, 1.100; el de Maqueda, 550; el de Illescas, 1.110; el de Vicaría, 400; el de Puente del Arzobispo, 40 reales.

Personal subalterno y de servicio: en las oficinas de Alcalá, el *pertiguero,* 800 reales más 180 de costas; el *alguacil,* 600 más 180; el *guardarropa,* 300; y el *barrendero,* 366 reales. En Toledo: el *alguacil,* 1.000 reales más 180 de costas; el *pertiguero,* 1.000 más 180. Uno y otro podían servir de portero, lo cual no aumentaba su salario.

Archiveros: el de Toledo recibía sus sueldos de la hacienda propia de la dignidad y el de Alcalá de las rentas decimales. Jerónimo de Rueda, destacadísimo archivero de Toledo, en la mitad del siglo XVII, nos dice que su salario era de 6.000 maravedises, si bien él había recibido especiales ayudas de costa por su nunca bien ponderada labor en el archivo. Su sucesor, Tomás García Lozano, ganaba ya 1.600 maravedises más. En 1772 el sueldo era de 400 ducados, más 500 de ayuda de costa y otros 400 que le pagaba el prelado. El sueldo del archivero de Alcalá era el mismo.

Agentes: el de Roma ganaba en 1650, 600 ducados, pagados la mitad por la hacienda propia y la otra mitad por la contaduría de las decimales. El de Granada, 4.000 maravedises de la hacienda propia; el de Madrid, 6.000 maravedises, que primero cobraba de la hacienda propia y luego de la bolsa de quinces. El de Valladolid, 12.000 maravedises que le pagaba la contaduría de rentas decimales. El sueldo del Agente general era en 1772 de 6.000 reales, más 600 de ayuda de costas, su ayudante tenía 2.200 y 500, respectivamente, y el escribiente, 1.000 y 400 en la misma forma.

El agente general de hacienda propia de Alcalá tenía su sueldo fijado, por la misma época, en 3.388 reales, más 800 de ayuda de costas, mientras que su ayudante, 2.200 más 500, respectivamente, y el escribiente, 1.000 y 400.

Procuradores: el de Granada cobraba de la hacienda propia y tenía 4.000 maravedises de salario; el de Madrid, 6.000, que recibe de las rentas decimales, y el de Valladolid, 12.000 maravedises del mismo fondo. De los demás no podemos precisar cuánto ganaban.

Abogados: recibían su salario del contador mayor, a excepción del de Granada y Cazorla que lo recibían de la hacienda propia. Los tres que había en Alcalá ganaban, en 1772, 264 reales y 24 maravedises cada uno. Los de Toledo, recibían el mismo salario.

Jueces conservadores: ignoramos sus sueldos, que recibían de la contaduría de rentas.

Receptores: un tanto por ciento de los dineros que recibían y transmitían al contador.

Mayordomos: cobraban los derechos de chancillerías ya referidos.

El granero: recibía, según testimonio de Jerónimo de Rueda, 10.000 maravedises de salario, más seis fanegas de trigo y otras tantas por la merma de la cebada, además de 150 reales para palas y otros instrumentos de mover el grano.

Del *contador mayor de cuentas* nos dice Jerónimo de Rueda que tenía de salario 300 ducados anuales pagaderos de la hacienda propia, y 24.000 maravedises de la bolsa de quinces. Además cobraba un doblón por revisar las cuentas de cada uno de los mayordomos y 24 reales por hacer lo mismo con las de los agentes y receptores.

El *visitador de hacienda* tenía de salario 200 ducados, hasta que el cardenal Moscoso se le aumentó en 1648 a 300, que se pagaba de la bolsa de quinces en su mitad y la otra mitad de la hacienda propia. Además, cada día que empleaba en visitar las fianzas que daban los mayordomos recibía de éstos 36 reales. En 1772 su sueldo era de 1.500 reales, pagaderos en la forma referida anteriormente.

El gravamen mayor para las rentas era el pago a los *terceros* por el recogido de los granos y semillas, pues como los partícipes no tenían en la mayor parte de los pueblos atrojes para los granos ni vasos para los líquidos, pagaban de alquiler por ellos dos reales por fanega por término medio, pues algunos lo pagaban a real, otros a real y medio, otros, los menos, a dos reales y medio y unos pocos a tres reales.

Todo este balance de salarios y gastos que recaía sobre la masa decimal y que hemos reseñado particularmente, ascendía, más o menos, al nueve por ciento del total de ella.

Finalmente, nos tenemos que referir a otros tipos de gastos que recaían sobre las rentas, cuales eran los capítulos de sueldos a oficiales de la diócesis y del arzobispo que no ejercían cargo específico en ella, sino en el gobierno general del Arzobispado y lugares de señorío del arzobispo.

En primer lugar destacamos a los *maestros mayores de obras* (arquitectos) a cuyo cargo estaban la edificación, conservación y reparo de palacios, castillos, casas, molinos, etc., de la dignidad arzobispal. Había uno en Toledo y otro en Alcalá y cada uno atendía lo respectivo a su Departamento, aunque los dos ejercían su cargo en las iglesias de toda la diócesis a costa de los interesados en los diezmos, por ser las rentas de sus fábricas muy pobres por lo general.

Trabajaban con mandatos del contador mayor, en este caso a costa de los diezmos del arzobispo y demás partícipes. El contador les enviaba a los lugares para que inspeccionasen la obra a realizar e hiciesen un presupuesto de ella, haciendo una aproximación de la ayuda económica que pudieran aportar los vecinos. Se ahorraba de esta manera mucho dinero la Contaduría. Muchas veces, por envidia, los pueblos suscitaban pleito ante el Consejo Real por haber recibido menos dinero unos que otros para los gastos de reparación de sus iglesias o el encargo de otras obras para ellas; si el contador se negaba a satisfacerles los dineros en los que ellos se creían perjudicados no tenía más remedio que iniciar un pleito con los consiguientes dispendios.

En Toledo solía coincidir este cargo en el del maestro mayor de obras de la catedral; su salario era el que ésta le daba, más 1.000 maravedises que recibía del contador, sacados de la bolsa de quinces, cuando salía de viaje por los pueblos de la diócesis en los que era requerido.

Al de Alcalá se le pagaba un moderado salario al año de la hacienda propia del arzobispo, más los mil maravedises mencionados para ayuda de costa.

Tocante a las sumas que importaban el sostenimiento de los corregidores y alcaldes de los lugares del señorío y los vicarios y visitadores del Arzobispado, anotamos los siguientes:

Corregimiento de Alcalá: 50.000 maravedises que pagaba la Contaduría de rentas y la hacienda propia.

Corregimiento de Cazorla y alcaidía de su castillo: 100.000 maravedises y 200 fanegas de trigo y cebada por mitad, a pagar en la misma forma anterior.

Corregimiento de Brihuega: 50.000 maravedises.

Corregimiento y alcaidía de Santorcaz: 40.000.

Corregimiento y alcaidía de Puente del Arzobispo: 60.000.

Corregimiento de Talavera: no tenía salario señalado por reputarse sus emolumentos en cerca de 1.000 ducados.

Vicaría y Visitas:

Toledo: sin salario señalado, pero sus emolumentos se acercaban a los 1.000 ducados.

Alcalá: sin salario fijo; pasaban de 1.000 ducados sus emolumentos.

Madrid: sin salario señalado; 1.000 ducados de emolumentos.

Ciudad Real y Campo de Calatrava: como vicario no tenía sueldo su titular; como visitador, 40.000 maravedises.

Alcaraz: en las mismas condiciones que en Ciudad Real.

Cazorla: 50.000 maravedises por visitador y otros 50.000 por asistir al despacho del juez metropolitano de Baza.

Huéscar: ningún salario como vicario; 40.000 maravedises como visitador.

Talavera: ningún salario como vicario; 100.000 maravedises como visitador.

Orán: 100 ducados de salario anuales por los dos cargos.

Terminamos reseñando que los sueldos de la Secretaría de Cámara del arzobispo, de los consejeros de la gobernación y de todo el personal adscrito al servicio directo del arzobispo y de la diócesis, en cualquiera manera, se cobraban de la parte que en concepto decimal o de productos de los bienes de la dignidad engrosaba sus arcas. En muchas ocasiones el arzobispo concedía de sus fondos propios un sobresueldo, teniendo en cuenta especiales circunstancias o servicios que para ello concurrían en el peticionario.

DEZMERIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLEDO

Ofrecemos ahora una relación de lugares del Departamento decimal de Toledo que comprendía toda su actual provincia, la de Ciudad Real, las tierras de Albacete que hasta hace pocos años le pertenecían y las de Cáceres y Badajoz, que todavía hoy dependen eclesiásticamente de Toledo. Prescindimos de reseñar los casi 350 pueblos con que contaba el de Alcalá por querer dar a la presente publicación, en sus páginas finales, una precedencia a nuestras tierras y a las que su pertenencia a la diócesis primada las ha enaltecido durante siglos y aun hoy enaltece.

Es de lamentar que falten para muchos lugares el número de casas o de pilas (iglesias propias) que tenían. Sale a la luz en copia literal del original manuscrito, que atribuimos a la segunda mitad del siglo XVII y pensamos que como documento de trabajo para ulteriores evaluaciones es de gran valor.

CATALOGO DE LOS LUGARES QUE HAY EN EL ARZOBISPADO DE TOLEDO

Partido de Toledo

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
A				
Alcaraz	5	[illegible]	Alcaraz	Alcaraz
Acedilla				
Ayna				
Alcubillas				
Almedina				
Albadalejo	1	300		
Abenójar			Ciudad Real	Ciudad Real
Almagro				
Aldea el Rey				
Alcolea de Tajo				
Almodóvar				
Alamedilla				
Argamasilla				
Almadén				
Alamaíllo Bajo				
Alamaíllo Alto				
Abrazatortas				
Alcalvín con Bergonza	Igl. desp.		Canales	Canales
Alconchel	1	100		
Aldea del Fresno ...	1	80		
Alpedrete	1	19		
Arroyomolinos	1	24		
Alamo (El)	1	80		
Aldeas (Las)			Escalona	Escalona
Alamín				
Almorox				
Alanchete y Valverde.	1	100		
Azucueica	0	0	La Guardia	La Guardia
Alimán				
Alcázar con Villacentenos				
Arenas y Villarta ...	1	200		
Arisgotas	1	50		
Ajofrín	1	500		
Almonacid	1	350		
Alcázar de Consuegra	2	2.500		
Argamasilla de Alba.	1	200		

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
A				
Adamuz			Illescas	Illescas
Azaña	1	50		
Alhóndiga				
Alameda (El)	1	80		
Añover	1	300		
Abante			Montalbán	Montalbán
Aguijo				
Argés	1	50		
Acceca			Ocaña	Ocaña
Adamuz				
Aranjuez				
Alcoba			Cuadrillas	Cuadrillas
Aguijón				
Arroba				
Albalá	1	30	Rodillas	Rodillas
Arcicóllar				
Adarmola	1	100		
Alcubillete				
Aldeanueva				
Argance				
Algarilla				
Azobín y la Fuente.				
Alcabón			Santa Olalla	Santa Olalla
Aldea de Domingo Fernández	1	60		
Adobea				
Alpuébrega				
Alcalbín				
Almenara				
Arbanzón				
Aldea de D. Andrés			Santa Olalla	Maqueda
Azután			Talavera	Talavera
Abellaneda				
Alía				
Alcaudete				
Almofrague				
Aldeanueva de Rodrigo				
B				
Ballesteros			Alcaraz	Alcaraz
Bienservida				
Bianos				
Bonillo				
Bogarra				

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
B				
Biberos			Alcaraz	Alcaraz
Barrax				
Benavente y Valverde			Ciudad Real	Ciudad Real
Bolaños				
Benquerencia				
Barres			Canales	Canales
Brunete				
Bispo				
Bergunce				
Boadilla				
Bezarabajo				
Bernuy			Escalona	Escalona
Bernardos y Valdeverdeja				
Bravo (El), anejo del Casar	1	40		
Berciana y Méntrida.	1	550		
Burguillos y Cobisa..	1	200	La Guardia	La Guardia
Bel				
Borox	1	500	Illescas	Illescas
Boadilla				
Boadilla				
Boadilla				
Berjamuñoz y Casasbuenas	1	60	Montalbán	Montalbán
Buena Mesón			Ocaña	Ocaña
Barcilés	Igl. desp.			
Bodonal			Cuadrillas	Cuadrillas
Bullaque y su Cuadrilla				
Barcience	1	100	Rodillas	Rodillas
Burujón	1	130		
Beragüe y Casas Albas				
Burguelín con Otuene				
Berdugales			Santa Olalla	Santa Olalla
Bernuy con Sanchón			Santa Olalla	Maqueda
Brujel			Talavera	Talavera
Belvís				

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
C				
Cerro del Caballo ...			Alcaraz	Alcaraz
Cabeza Morena				
Casas de Mencía Sánchez				
Cañamares y Torres				
Campillo de Zebreros				
Carrizosa				
Cotillas				
Cilleruelo				
Cubillo				
Canaleja				
Cózar				
Castellar (El)				
CANALES			Canales	Canales
Colmenar del Arroyo	1	80		
Camarena	1	350		
Colmenarejo	1	80		
Chozas de Canales ...	1	150		
Chozas de Arroyo Molinos				
Carneril (El)				
Cercedilla	1	50		
Carranque de iuso y de suso	1	150		
Cabeza de Retamosa.	1	4		
Collado Mediano ...	1	24		
Collado de Villalba ...	1	60		
Casarrubios del Monte	2	500		
Campillo (El)	1	100		
CIUDAD REAL ...	3		Ciudad Real	Ciudad Real
Campo de la Membrilla				
La Calzada				
Carrión				
Caracuel				
Ciheruela				
Casas (Las)				
Castillo de Herrera.				
Corral (El)				
Cañada (La)				
Cabeza de Arados ...				
Cabezarrubias				
Calatrava				
Cerralbo	1	100	Escalona	Escalona
Cenicientos	1	55		
Crespos	1	40		
Casar (El)	1	40		
Cadahalso	1	450		
Chapinería				

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
C				
Camuñas	1	300	La Guardia	La Guardia
Cobisa	1	40		
Casalgordo	1	50		
Consuegra	2	1.300		
Casar de Remondo ...				
Campo Rey				
Castañar				
Chueca				
Cobeja	1	90	Illescas	Illescas
Cedillo	1	220		
Cabañas de la Sagra.	1	60		
Casasbuenas con Berlamuños	1	60	Montalbán	Montalbán
Calabazas				
Campo Rey				
Corralnuevo				
Corralrubio de Torcón				
Cobisa y Burguillos..				
Cuerva	1	300		
Cabañas de Yepes ...	1	100	Ocaña	Ocaña
Ciruelos	1	100		
Colmenar de Oreja ...	1	1.500		
Chinchón	1	1.500		
Chozas de Ocaña ...				
Cinco Yugos con Pela y Cabeza				
Caudilla	1	60	Rodillas	Rodillas
Camuñas				
Canillas				
Cambrillos				
Camarenilla				
Casasalvas y Berague.				
Capilla y la Zarza ...			Cuadrillas	Cuadrillas
Casas de D. Pedro ...				
Carpio (El)	1	250	Santa Olalla	Maqueda
Carmena	1	240		
Carriches	1	90	Santa Olalla	Santa Olalla
Coca y el Otero ...	1	40		
Cespedosa				
Cuelgamures				
Calera			Talavera	Talavera
Castilblanco				
Cazalegas				
Cebolla				
Cobisa				

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
C				
Cotanillo			Talavera	Talavera
Casar (El)				
Castañar (El)				
Corralrubio				
Carrascalejo				
Campillo (El)				
D				
Despernada (La ... Darayel	1	150	Canales	Canales
Daimiel			Ciudad Real	Ciudad Real
Dancos	Igl. desp.		La Guardia	La Guardia
Daramezas				
Diezma				
Dos Barruelos y Corralnuevo	Igl. desp.			
Dosbarrios	1	800	Ocaña	Ocaña
Domingo Pérez	1	150	Santa Olalla	Santa Olalla
E				
Elche			Alcaraz	Alcaraz
Escurial	1	100	Canales	Canales
Estibiel	Igl. desp			
Escalona	4	800	Escalona	Escalona
Esquivias	1	280	Illescas	Illescas
Espartiñas				
Entrambasaguas			Montalbán	Montalbán
Extremera	1	750	Ocaña	Ocaña
Elechosa			Cuadrillas	Cuadrillas
Escalonilla	1	260	Rodillas	
Erustes	1	80		Santa Olalla
Espinoso (El)				Talavera
Erencias (Las)				
Espartal				
Estrella y sus anejos				

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
E				
Aldeanuevita, Fuentelapio, Mohedas, Navalmoralejo, Navalvillar, El Puerto de San Vicente, El Campillo, Santiago de Zarzuela y Aldeanueva de Don Rodrigo				Talavera
F				
Fuenllana			Alcaraz	Alcaraz
Fuentelapio				
Fuentelahiguera				
Fuentelpino				
Fuentelberro				
Fuentecarrasca				
Fuentelapuerca				
Fuentelemperador ...			Ciudad Real	Ciudad Real
Fuentelfresno				
Fuencaliente				
Fragazedos				Canales
Fresnedillas (Las) ...	1	40		Escalona
Fernán Páez				Montalbán
Fuentelcaño	Igl. desp.			
Fuentidueña	1	150	Ocaña	Ocaña
Fuentelsauco				
Fuensalida	1	700		Rodillas
Fuentelmadero	Igl. desp.			
Fuente (La) y Azofrín	Igl. desp.			
Fuente de D.ª Guiomar	Igl. desp.		Santa Olalla	Maqueda
Fuentes				Talavera
Fuenlabrada de los Montes				Cuadrillas
G				
Galapagar	1	90	Canales	Canales
Guadarrama	1	220		
Granátula				Ciudad Real

Luzares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
G				
Grulla (La)			Maqueda	Escalona
Guadamilla y Medrano	Igl. desp.			
Guardia (La)	1	550		La Guardia
Gálbez	1	350		Montalbán
Guadamur	1	90		
Guijo y Yegros				
Garlitos				Cuadrillas
Garabayuela				
Guecas	1	120		Rodillas
Gerindote	1	100		
Garbín y Valdelacasa				Talavera
Guadalupe				
Gamonar				
Gargantilla				
H				
Hardal				Alcaraz
Huerta de Juan de Arenas				
Herrera (La)	1	22		Canales
Huerta de Olmos ...				
Hontanosas				Ciudad Real
Hernán Caballero ...				
Hormigos	1	100		Escalona
Higuera del Campo (La)	1	25		
Herencia	1	800		La Guardia
Huerta de Valdecarabanos	1	450		
Hontalva	Igl. desp.			Illescas
Higueruela				Montalbán
Hontigola	1	40		Ocaña
Herrera				Cuadrillas
Hornillo				
Hontanarejo				
Hontanar de Buillaque				
Hornos				Santa Olalla
Hurtada y Pedro Béquez	Igl. desp.		Santa Olalla	Maqueda

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
I				
Yunclillos	1	80		Canales
Yébenes de la Orden	1	400		La Guardia
Yegros y el Guijo ...	Igl. desp.			
Illescas	2	1.100		Illescas
Yeles	1	40		
Yuncos	1	100		
Yuncler	1	120		
Yébenes la Real ...				Montalbán
Jumela	1	100		
Yepes	1	1.500		Ocaña
Jaén	Igl. desp.			Santa Olalla
Illán de Vacas				Talavera
L				
Lezuza				Alcaraz
Lugarnuevo				
Luciana				Ciudad Real
Luzero	Igl. desp.			Canales
Linares y Villarejo ...	Igl. desp.			Escalona
Lillo	1	1.000		La Guardia
Layos	1	300		Montalbán
Loranque con sus adagañas	Igl. desp.			Rodillas Talavera
Lucillos				
Lagar (El)				
M				
Montizón				Alcaraz
Masegoso (El)				
Montiel				
Munera				
Murebela				
Montemaior				
Manzanares	(2.000 vecinos)			Ciudad Real
Malagón				
Miguel Turra				
Membrilla (La)				
Moral (El)				
Moraleja Mayor ...	1	7		Canales

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
M				
Moraleja de Enmedio	1	60		Canales
Móstoles	1	250		
Monasterio	1	30		
Molinos (Los)	1	30		
Monte de San Martín				
Mozaraueda				
Majazul	Igl. desp.			
Méntrida y Berciana.	1	550		Escalona
Majadilla. anejo de Cadahalso	1	25		
Montrueque				
Malzarua	Igl. desp.			
Medrano	Igl. desp.			
Madridejos	2	1.500		La Guardia
Mascaraque	1	250		
Mazarambroz	1	200		
Manzaneque	1	40		
Mora	1	100		
Melgar	Igl. desp.			
MONTALBAN				Montalbán
Montaluanejos				
Menasaluas				
Marjaliza				
Malamoneda				Cuadrillas
Mazaraueda de Viso.	Igl. desp			
La Mata	1	80		Santa Olalla
Malpica	1	40		
Mesegar	1	80		
Maqueda	4	700		
Mañosa				Talavera
Montearagón				
Mohedas Mejorada ...				
Mina (La)				
N				
Navalengua				Alcaraz
Nauacerrada				Ciudad Real
Navalcarnero	1	620		Canales
Navalagamella	1	200		
Navalquejigo	1	12		
Navacerrada	1	30		
Nominchar o Lomenchal	1	40		

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
N				
Nombela	1	500		Escalona
Navalhondilla	1	50		
Navarreta				Illescas
Nuez con Pejines...	1	40		Montalbán
Nambroca				
Navahermosa				
Noblejas	1	100		Ocaña
Navas de Estenas ...				Cuadrillas
Nava el Moral				
Navalucillos				
Nava el Pino				
Navas (Las)				
Novés	1	350		Rodillas
Noalos	Igl. desp.			
Navalmoraleio				Talavera
Nava el Villar				
O				
Osa (La)				Alcaraz
Odón	1	200		Canales
Oliua (La)				
Orgaz	1	900		La Guardia
Olías	1	400		Illescas
Olihuelas	Igl. desp.			
OCAÑA	4	3.000		Ocaña
Oreja	1	40		
Orcajo	1			Cuadrillas
Olbeye	Igl. desp.			Rodillas
Ospital de afuera hacienda de Camarenilla				
Otero (El)	1	40		Santa Olalla
P				
Paterna				Alcaraz
Palomar				
Pobedilla				
Pinilla				
Pinilla				
Puebla de Villabachos				
Puebla del Príncipe.				

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
P				
Peralbillo				Ciudad Real
Porzuna				
Porvelos				
Puebla D. Rodrigo...				
Poblete				
Poblachuela				
Picón				
Piedrabuena				
Puertollano				
Puebla de Agudo ...				
Palomeque	1	150		Canales
Pardillo (El)	1	30		
Peromoro	1	50		
Perales de Milla ...	1	250		
Peralejo	1	9		
Paredes	1	90		Escalona
Pelayos	1	180		
Prados (El)	1	550		
Pelahustán, anejo de	1	200		
Pantoja	1	60		Illescas
Puñorostro				
Puebla del Crucifijo...				
Palomequejo	Igl. desp.			
Polán	1	200		Montalbán
Pulgar	1	150		
Palomilla				
Portusa				
Pozuelo de Velmonte	1	320		Ocaña
Puebla de Orcajada...	Igl. desp.			
Peloche				Cuadrillas
Puebla de Alcocer ...				
Puebla de Almagra ...				
Peñalsordo y El Risco				
Portillo	1	150		Rodillas
Puebla de Montalbán	2	1.200		
Patina (dehesa)				Santa Olalla
Pedro Bequez y Hurtada	Igl. desp.			
Pepino				Talavera
Pobeda (La)				
Peraleda				
Pueblanueva				
Puente (La) o Villafranca de la Puente				
Pompaxuela				

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
Q				
Quijorna	1	150		Canales
Quero	1	250		La Guardia
Quadrillas de Bullaque	1			Cuadrillas
Quintería (La)				
Quismondo	1	220	Santa Olalla	Maqueda
R				
Robledo (El)				Alcaraz
Reolid				
Riópar				
Recas	1	120		Canales
Regachuelo	Igl. desp.			
Rozas (Las)	1	50		Escalona
Robledo de Chavela.	1	200		
Roturas de Guadamilla	Igl. desp.			
Romeral (El)	1	300		La Guardia
Romaila				Montalbán
Retuertas				Cuadrillas
Rubial (El)				
Risco (El) y Peñalsordo				
Rielbes	1	100		Rodillas
Rodillas y Olbeye ...				
Renales y Villamucen.	Igl. desp.			
Retamal (El), que dicen Torrejón	Igl. desp.		Santa Olalla	Maqueda
S				
Sotuelamos				Alcaraz
Solana (La)				
Sotillos				
Sufiana				
Santa Cruz				
Solanilla				
San Vicente (ermita).				
Santa Cruz y El Viso				Ciudad Real
Santa Cruz de la Cañada				
Sazeruela				
Sancho Rey				
San Benito				
San Lorenzo				

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
S				
Serranillos	1	80		Canales
Seuilla la Nueva ...	1	40		
Sacedón	1	40		
San Antón de pax vobis				
San Martín de Valdeiglesias	1	1.000		Escalona
Santa María del Alameda	1	70		
San Pedro				
Sonseca	1	800		La Guardia
Santa María del Monte, de la Orden de San Juan				
Seseña	1	350		Illescas
San Pablo de los Montes	1	100		Montalbán
San Martín de Montalbán	1	270		
Sonseca				
San Andrés de los Yébenes	Igl. desp.			
Siruela				Cuadrillas
Sancti Spiritus				
SANTA OLALLA ...	2	500		Santa Olalla
Santa Cruz del Retamal	1	100	Santa Olalla	Maqueda
San Silvestre	1	50		
San Pedro de la Mata	1	20		
Sazeruela				
San Juan de la Higuera	Igl. desp.			
San Juan	Igl. desp.			
Sancho Rey con Bernui	Igl. desp.			Santa Olalla
San Martín de Valdepusa				Talavera
Santiago de Zarzuela y su dezmería Estrella y Aldeanueva ...				
Santa María de Piedraescrita				
Segurilla anejo de Mejorada				
Santa Cruz de la Zarza				

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
S				
San Bartolomé de Toledo				Talavera
Santa Ana				
San Román				
Sevilleja				
T				
Torre Juan Abad ...	1			Alcaraz
Torrenueva				
Torres				
Torres y Cañamares ..				
Torre Pedro Gomor.				
Turruchel				
Tomelloso				
Torre de Lodones anexo en Galapagar ...	1	40		Canales
Tirateafuera				Ciudad Real
Turrillo				
Torrecilla				
Torralua				
Torre de Esteuan Ambran	1	650		Escalona
Tembleque	1	1.200		La Guardia
Torre (La)				
Turleque				
Torrejón de Illescas.	1	40		Illescas
Tozenaque	Igl. desp.			
Totanés	1	80		Montalbán
Torre de Cervatos ...				
Tamurejo				Cuadrillas
Talarrubias				Cuadrillas
Torrijos	1	800		Rodillas
Techada	1	40		Santa Olalla
Tierras bautizadas ...				
Tierras de Diego la Serna				
Torrejón de Cabrera				
Torrejón, que dicen el Retamal	Igl. desp.		Santa Olalla	Maqueda
TALAVERA	11	2.000		Talavera

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
V				
Villarrodrigo				
Villarrobledo				
Villamanrique				
Villapalacios				
Villanueva de la Fuente o de Alcaraz ...				
Villanueva de los Infantes				
Villarejo				
Villalgordo				
Villahermosa				
Villaverde				
Valazote				
Venavente				
Valverde				
Valenzuela				
Valdepeñas				
Valdemanco				
Villamayor				
Villarrubia				
Villar del Pozo				
Viso (El) y Santa Cruz				
Umanes	1	70		
Vargas	1	250		
Valmojado	1	80		
Valdemorillo	1	400		
Valmayor	1	100		
Viso (El)	1	90		
Vega (La)	1	150		
Villamanta	1	300		
Villamantilla	1	80		
Villanueva de la Cañada	1	80		
Villamiel				
Ventas de Cabeza Retamosa	1	40		
Villanueva de Perales	1			
Villaharta de Escalona	1	80		
Valverde y Alanchete	1	100		
Valdeverdejo y Bernardos				
Villanueva de Foura.	Igl. desp.			
Villarejo y Luiañes ...				
Villaharta y Arenas.	1	150		
Urda	1	400		
Vilafranca	1	400		
Villanueva de Bogas.	1	50		

		Alcaraz	
		Ciudad Real	
		Canales	
		Escalona	
		La Guardia	

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
V				
Villamuelas	1	60		La Guardia
Villacañas	1	200		
Villaminaya	1	400		
Villasequilla	1	100		
Vega de Monreal ...				
Villacentenos con Alcaraz				
Villaverde				
Ugena	1	100		Illescas
Valaguera	1	20		
Villaseca de la Sagra	1	300		
Villaluenga				
Ventas con Peñaguilera	1	300		
Val de San Marcos.				
Ventosilla				
Villaminaia				
Villarejo				
Villaverde	Igl. desp.			
Valdelaguna	1	130		Ocaña
Villatobas	1	800		
Villarejo de Salvanés	1	800		
Villaconejos	1	150		
Villamanrique de Tajo	1	100		
Villarrubia de Ocaña.	1	900		
Villamejor				
Villafranca				
Villamayor con Martín Román	Igl. desp.			
Villrata de los Montes				Cuadrillas
Villanueva de Siruela				
Villaucén y Renales.	Igl. desp.			Rodillas
Val de Santo Domingo	1	130	Santa Olalla	Maqueda
Valverde	1			Santa Olalla
Villamuñoz	Igl. desp.			
Valdelacasa y Garbín				Talavera
Valdecaballeros				
Valdepusa				
Villaverde				
Villaharta				
Villalua				
Villar del Pedroso ...				
Villanueva del Orajo				

Lugares	*Pilas*	*Casas*	*Mayord.*	*Arciprestazgo*
X				
Xenabe				Alcaraz
Z				
Zarzuela (La), anexo de Arroyomolinos...	1	5		Canales
Zarzalejo	1	50		Escalona
Zapateros	1	40		
Zurraquín				Montalbán
Zarza (La)				Cuadrillas
Zarzuela (La)				Rodillas

BIBLIOGRAFIA

Para la redacción de estas páginas se ha utilizado documentación manuscrita inédita del Archivo Diocesano de Toledo, de la cual no se da referencia en su totalidad. Señalamos sólo aquella que más directamente nos ha guiado en el tema desarrollado. Hemos querido hacer de este trabajo únicamente un pórtico que nos adentre en el estudio del amplio edificio decimal, importante como pocos en la historia de nuestra diócesis.

Manuscritos:

Constituciones Sinodales Decimales de Rentas, dadas por el cardenal Francisco de Cisneros en 1508.

Informe del Sr. Lic. D. Blas Martinez Manglano, Contador Maior de Rentas Decimales, al Emmo. Señor Card. Borja, Arzobispo de Toledo, de la Hacienda Propia de la mitra, Ministros que se nombran para su gobierno y administración de las Rentas Decimales; trata de los bacimientos de Rentas, Partidos, Maiordomias y en las que se pone Theniente de Contador Maior, Alcaidias, Visitadores de Hacienda, Escribanos, Maiordomos, Agentes, Abogados, Procuradores, Conservadores, etc. Sin fecha (1643?).

Libro de Advertencias para el despacho de la Escribania Mayor de Rentas del Arzobispado de Toledo, hechas por Francisco Barbero Moreno, Escribano Mayor de las Rentas Decimales en todo el Arzobispado de Toledo, residente en esta villa de Alcalá de Henares. Año de 1667.

Borrador de un informe del modo de repartirse los diezmos de este Arzobispado, según el Libro Becerro, puesto, al parecer, por Dn. Manuel de Torres, Abogado de Cámara del Emmo. Sr. Cardenal Conde de Teva, Arzobispo de Toledo (sin fecha).

Contaduría Decimal de Toledo. Cómo se cobraba y distribuia el Diezmo. Es un informe de D. José Ortiz de Pineda, último Contador Mayor, redactado el 15 de julio de 1840.

Relación de materias y causas decimales útiles a los Agentes y Ministros que las tratan que por citarse en ellas los papeles que les corresponden serán también Libro Becerro del Archivo Arzobispal. Le compuso el archivero Jerónimo de Rueda y actualmente estamos preparando su edición. Rueda le estaba escribiendo en 1650, pero tiene añadiduras posteriores que alcanzan al siglo XVIII.

Impresos:

Guadalupe Berraza, María Luisa: *Diezmos de la sede toledana y Rentas de la mesa arzobispal*, Salamanca, 1972. Es la «Transcripción ordenada», según nos dice la autora, del *Becerro donde estan escriptos y ay memoria de todos los beneficios curados y beneficios simples y servideros, préstamos y medios préstamos* de la archidiócesis toledana, códice 913 B del Archivo Histórico Nacional.

Gutiérrez García-Brazales, Manuel: *Clero y Rentas parroquiales en Toledo a mediados del siglo XVIII*, en "Toletum", 11 (1981).

Aldea, Quintín: *La economía de las iglesias locales en la Edad Media y Moderna*, en «Hispania Sacra», vol. XXVI, 27-68.

— *El patrimonio eclesiástico*, en «Diccionario de Historia Eclesiástica de España», III (Madrid, 1973), 1889-2000.

MANUEL GUTIERREZ GARCIA-BRAZALES
Correspondiente en Zaragoza